



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1745 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-507/2025 de 4 de abril, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 9593

1746 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-510/2025 de 4 de abril, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 9594

Consejería de Educación y Formación Profesional

1747 Orden de 4 de abril de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9595

Consejería de Salud

1748 Resolución 4 de abril de 2025 Director General de Salud Pública y Adicciones de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas. 9597

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1749 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este) del citado organismo. 9600

1750 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por doña M.^a Carmen Martí Pérez, contra la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios/opción Celador-Subalterno, por el turno de discapacidad intelectual, convocadas por la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM. N.º 297 de 27 de diciembre de 2023), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes. 9606

1751 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D. Jesús Chumillas Moreno al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 4 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 11/12/2018). 9608

1752 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por la Resolución de 31 de julio de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 188, de 13 de agosto), para la provisión del puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área VI (Vega Media del Segura) del citado organismo. 9610



3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1753 Decreto n.º 26/2025, de 10 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los servicios sociales de atención primaria (SSAP) de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU-. 9613

1754 Decreto n.º 27/2025, de 10 de abril, de modificación del Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4. 9645

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1755 Resolución de la Dirección General de Política Agraria Común por la que se establecen directrices para la aplicación de la condicionalidad reforzada por incumplimientos intencionados de los requisitos legales de gestión 1 y 5 que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la política agrícola común en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9652

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1756 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa al procedimiento de declaración como bien de interés cultural, bajo la figura de monumento, a favor del Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla. 9657

1757 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la figura de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Fuente Pinar I en el término municipal de Yecla. 9665

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1758 Anuncio de la Resolución de 28 de marzo de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico "Realejo" de 6,384 Mwp y 6,16 Mwn e infraestructura de evacuación, situado en el término municipal de Molina de Segura (EIA20230005). 9677

IV. Administración Local

Abanilla

1759 Anuncio de delegación especial conferida a favor de Concejala, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, el día 21 de junio de 2025. 9678

Alcantarilla

1760 Modificación de las bases de la convocatoria por concurso-oposición en turno de promoción interna, de tres plazas de Subinspector de la Policía Local, correspondientes a las ofertas de empleo público para los años 2021 y 2022. 9679

Calasparra

1761 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local. 9680

BORM**Fortuna**

- 1762 Anuncio de aprobación de precio público de actividad deportiva spinning con actuación en directo de DJ. Expte. n.º 568/2025. 9690

La Unión

- 1763 Aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de Policía Local de La Unión. 9691

Las Torres de Cotillas

- 1764 Anuncio de nombramiento de funcionarias/os de carrera. 9692
- 1765 Anuncio de aprobación de proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector UZS AE-12 del PGMO de Las Torres de Cotillas. 9693

Los Alcázares

- 1766 Emplazamiento de las personas que puedan resultar interesadas en el recurso contencioso-administrativo sustanciado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena bajo el procedimiento ordinario 490/2024. Expediente n.º: 137/2025. 9694

Molina de Segura

- 1767 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 7 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de vivienda 2025. 9695

Totana

- 1768 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2025. 9697

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

- 1769 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste. 9698

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1745 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-507/2025 de 4 de abril, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-507/2025 de 4 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Estudios sociales, movilidades y territorios", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1746 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-510/2025 de 4 de abril, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-510/2025 de 4 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación Multidisciplinar en Ciberseguridad y Privacidad", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de abril de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1747 Orden de 4 de abril de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 3 de octubre, se delegaron competencias y firma del titular del departamento en los titulares de diversos órganos de la citada Consejería. No obstante, con posterioridad, se ha advertido la necesidad de proceder a la puntual modificación de su contenido en relación con las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros educativos y en quien tenga atribuidas competencias en materia de Formación Profesional.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto, sobre el régimen de delegación, en los artículos 16.3, 19 b) y concordantes de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno. Se modifica el artículo cuarto de la orden de 29 de septiembre de 2023, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo cuarto. Delegación en quienes ostenten la titularidad de las Direcciones Generales en materia de formación del profesorado y de centros educativos.

1. Se delega en el Director General competente en materia de formación del profesorado la competencia para aprobar la modificación de los planes anuales en materia de formación permanente del profesorado, a propuesta del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia o de los centros directivos de la Consejería.

2. Se delega en el Director General competente en materia de centros educativos la competencia para la autorización de la apertura y funcionamiento de centros educativos privados que impartan las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y su modificación.

Dos. Se añade un apartado cinco al artículo quinto de la orden de 29 de septiembre de 2023 relativo a la delegación de firma con la siguiente redacción:

“5. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, a la que se adscribe el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), la firma de los convenios de colaboración que se realicen en el marco del procedimiento de acreditación de competencias profesionales y que se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería”.

Disposición final única. Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 4 de abril de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

1748 Resolución 4 de abril de 2025 Director General de Salud Pública y Adicciones de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas.

La [Ley 7/2004, de 28 de diciembre](#), de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura las direcciones generales como órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas de cada consejería. A tal efecto, les corresponde: a) Elaborar los proyectos de su Dirección General para alcanzar los objetivos establecidos por el Consejero, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento. b) Ejercer las competencias atribuidas a la Dirección General y las que le sean desconcentradas o delegadas. c) Proponer, en los restantes casos, la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afectan a la respectiva Dirección General. d) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección General y velar por el buen funcionamiento de los órganos y unidades dependientes y del personal integrado en los mismos. e) Proponer los objetivos de los programas presupuestarios atribuidos a su Dirección General, a los efectos del borrador de anteproyecto de ley de presupuestos y dirigir la ejecución de los que le estuviesen asignados en el presupuesto vigente. f) La gestión del archivo e inventario de bienes de su centro directivo. g) Las demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos.

La vigente reorganización de la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto del Presidente núm. 19/2024, de 15 de julio. En dicha reorganización se ha fijado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando además la distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional. El Artículo 11 del Decreto del Presidente núm. 19/2024, de 15 de julio, establece que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por lo que respecta a la Consejería de Salud, hay que indicar que la regulación de sus Órganos Directivos se encuentra establecida en el Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos. De conformidad con el Artículo 4 de este Decreto la Dirección General de Salud Pública y Adicciones ejercerá las competencias en materia de promoción y educación para la salud,

entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes; le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud; asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

En estos momentos, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Dirección General tiene atribuida, se considera conveniente proceder a la aprobación de una nueva resolución de delegación de determinadas competencias en la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio, y en la Subdirección General de Salud, Epidemiología, y Prevención de la Enfermedad, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, no alcanzará a las facultades que el titular del centro directivo tiene atribuidas por delegación.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y [Ley 7/2004, de 28 de diciembre](#), de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos, autorización de comisiones de servicio para desplazamientos, propuestas de creación y provisión de puestos de trabajo, gratificaciones, propuesta de plan de vacaciones y demás actuaciones en materia de gestión de personal que sean competencia del titular de la Dirección General, a excepción del personal adscrito a los servicios enumerados en el apartado a) del artículo segundo.

b) La resolución de expedientes en los procedimientos sancionadores, los acuerdos de iniciación las medidas provisionales y restantes actuaciones en materia de régimen sancionador que sean competencia del titular de la Dirección General.

c) Los informes, certificaciones, inscripciones registrales, autorizaciones, suspensiones de actividad, y demás resoluciones relativas a seguridad alimentaria y zoonosis, sanidad ambiental, y Laboratorio Regional de Salud pública competencia del titular de la Dirección General.

Segundo.- Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Salud, Epidemiología, y Prevención de la Enfermedad las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos, autorización de comisiones de servicio para desplazamientos, propuestas de creación y provisión de puestos de trabajo, gratificaciones, propuesta de plan de vacaciones y demás actuaciones en materia de gestión de personal que sean competencia del titular de la Dirección General, en relación con los siguientes servicios:

- Servicio de Epidemiología.
- Servicio de Prevención y Protección de la Salud.

- Servicio de Promoción y Educación para la Salud.
- Servicio de Salud Pública de Cartagena.

b) Los informes, certificaciones, inscripciones registrales, autorizaciones, suspensiones de actividad, y demás resoluciones relativas a epidemiología y vigilancia de la salud, prevención y protección de la salud, incluida la sanidad mortuoria, educación y promoción de la salud, adicciones, y oficina de trasplantes, competencia del titular de la Dirección General.

Tercero.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a la misma en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Cuarto.- Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Director General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

Quinto.- Queda derogada la Resolución de 15 de mayo de 2024 del Director General de la Consejería de Salud, de delegación de competencias en la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio, publicada en el BORM con fecha 22 de mayo de 2024.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de abril de 2025.—El Director General de Salud Pública y Adicciones, José Jesús Guillén Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1749 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este) del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se registrará por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de marzo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A ENFERMERÍA/CUIDADOS CATEGORÍA 1.2	Q9000024	25	LD	A2	DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1750 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por doña M.^a Carmen Martí Pérez, contra la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios/opción Celador-Subalterno, por el turno de discapacidad intelectual, convocadas por la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM. N.º 297 de 27 de diciembre de 2023), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes.

Dña. M.^a Carmen Martí Pérez, ha interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de 28 de noviembre de 2024, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios/Opción Celador-Subalterno, por el Turno de Discapacidad Intelectual, convocadas por Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27/12/2023), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que superan la fase de oposición.

A través del citado recurso, la interesada pretende el incremento de su puntuación en la fase de concurso, en aplicación de los apartados A1; A2; y B1 del baremo de méritos de la convocatoria.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada, podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Otorgar a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27/12/2023), de acceso a la categoría de Personal de Servicios/Opción Celador-Subalterno, por el Turno de Discapacidad Intelectual, un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

Murcia, 2 de abril de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1751 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D. Jesús Chumillas Moreno al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 4 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 11/12/2018).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 284 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 8 de junio de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023 y 22 de febrero de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290 de 18 de diciembre de 2023 y n.º 50 de 29 de febrero de 2024), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados, fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Transcurrido dicho plazo, uno de los aspirantes seleccionados, no llegó a tomar posesión del puesto adjudicado, lo que dio lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, al aspirante que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la

relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D. Jesús Chumillas Moreno.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo, a **D. Jesús Chumillas Moreno, DNI ***0232****, en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, para un puesto en el **Complejo Hospitalario de Cartagena** con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución de 4 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 284 de 11 de diciembre).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 3 de abril de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1752 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por la Resolución de 31 de julio de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 188, de 13 de agosto), para la provisión del puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área VI (Vega Media del Segura) del citado organismo.

Antecedentes

1.º) Por resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 31 de julio de 2024 (BORM núm. 188, de 13 de agosto) se convocó para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital General Universitario José María Morales Meseguer de la Gerencia del Área VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) Por Resolución de 1 de octubre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, designándose en la misma a los personas que forman parte de la Comisión de Valoración de los méritos aportados por los aspirantes, aprobándose por Resolución de 29 de octubre de 2024 la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó en fechas 28 de enero y 4 de marzo de 2025 resoluciones por las que se aprueban las relaciones provisionales y definitivas de puntuación, respectivamente, emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Las citadas resoluciones fueron expuestas en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

En base a lo anterior, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003), esta Dirección Gerencia

Resuelve

Primero.- Adjudicar con carácter definitivo el puesto de Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital General Universitario José María Morales Meseguer - Área de Salud VI, convocado por resolución de este mismo Órgano, de 31 de julio de 2024 (BORM n.º 188, de 13 de agosto) - al candidato que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en los lugares previstos en la base 6.1 de la convocatoria

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, núm. 7 de 10 de enero de 2003), el nombramiento tendrá una duración de cuatro años.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio Murciano de Salud, previa evaluación del trabajo desarrollado optará por la renovación o no del nombramiento por idéntico periodo.

Cuarto.- El plazo de toma de posesión es el que se establece en la base específica sexta de la convocatoria.

Quinto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de abril de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS – JEFATURA DE SERVICIO

ÁREA DE SALUD VI

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	SG.	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KE000178	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA/ CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	VICTORIANO SORIA ALEDO ***4371**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1753 Decreto n.º 26/2025, de 10 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los servicios sociales de atención primaria (SSAP) de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU-.

La crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación NextGenerationEU. Con él se aprovecha la necesidad de reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para construir una nueva Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El elemento central de este instrumento NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para los Estados para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles, resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

En este contexto conceptual y financiero, la Comisión Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, basado en cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Estos se desarrollan en treinta componentes de inversiones y reformas, en los que las Comunidades Autónomas tienen un papel esencial mediante la ejecución de inversiones dirigidas a cumplir los fines del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito territorial.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 participa de forma relevante y como entidad decisoria en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», encuadrado en el área política VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo». Este componente responde a la necesidad de modernización, el reforzamiento y la transformación de los servicios sociales en España, de forma que estos sean capaces de responder a los desafíos y retos del momento, poniendo a las personas en la centralidad de las políticas públicas, especialmente a aquellas más vulnerables en las situaciones de crisis. Las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el Componente 22 buscan transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía que vive en España.

El principal objetivo de este componente es modernizar y reforzar las políticas de inclusión social, en este sentido la inversión del Componente 22.I2 se denomina «Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia». Esta medida incluye entre los objetivos a alcanzar “Innovar en materia de servicios sociales, promoviendo el uso de nuevas tecnologías al servicio de la simplificación de la gestión y el aumento de la calidad de la atención, la mejora de los sistemas de información, la dotación de herramientas que favorezcan la identificación de necesidades de atención y las mejores respuestas, la actualización de los profesionales y la cohesión de servicios en el territorio.”

La modernización informática de las entidades locales es esencial para la mejora de su eficiencia y productividad, favorece la adopción de medidas de ciberseguridad avanzadas, reforzando su resiliencia y adaptabilidad y, en última instancia, garantiza la accesibilidad a los servicios públicos, permitiendo a los ciudadanos realizar trámites en línea de manera rápida y sencilla. En resumen, pretende fortalecer la relación entre las entidades locales y los ciudadanos, promoviendo un entorno más seguro, transparente y accesible.

Con fecha de 30 de abril de 2021, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió el 19 de noviembre de 2021 el convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado N.º 298 del 14 de diciembre de 2021, firmándose la primera adenda el 13 de diciembre de 2022 (BORM 24/12/2022 y BOE 24/12/2022) y la segunda el 6 de agosto de 2024 (BOE 14/9/2024 y BORM 28/9/2024).

En el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, en la cláusula sexta se establece:

«1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, de 15 de enero de 2021 y 30 de abril de 2021, en el segundo punto de su apartado común "Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia", denominado "Participación de las Entidades Locales", las entidades locales participarán en, al menos, el 15% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya sea directamente o de forma compartida con la comunidad autónoma.

2. Para ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá con las entidades locales de su territorio los instrumentos de colaboración adecuados, de acuerdo con la realidad institucional de cada caso. Deberán especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I2, la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad cuenta con el proyecto «n.º 8: Impulso de la utilización de las TIC en los SSAP de las Entidades Locales», en los que se incluye líneas de subvenciones a entidades locales para el logro de los objetivos propios del proyecto. Este proyecto contribuirá al cumplimiento del hito 325 del ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en la "Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

El objetivo de estas subvenciones es financiar inversiones en TIC dirigidas a entidades locales poniendo el foco en su implementación en los SSAP de entidades locales y en la vinculación de los diferentes sistemas de información de los agentes involucrados en la prestación de servicios a personas vulnerables a través de la adquisición de equipamiento informático a los SSAP para la dotación o renovación de equipamiento informáticos en base a las necesidades detectadas actuales y futuras.

Estos ejes de actuación contribuyen al desarrollo de varias de las líneas prioritarias definidas en la Ley 3/ 2021, de 29 de julio, de servicios sociales de la Región de Murcia.

En primer lugar, tal y como se recoge en el punto I del Preámbulo de la Ley 3/2021, de 29 de julio se da respuesta a la necesidad detectada de «una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante».

En el punto II del Preámbulo se señala que «se fomenta la participación ciudadana a través del uso de la tecnología de la información, uso de internet y las redes sociales; se reconoce como derecho de las personas usuarias recibir unos servicios de calidad, y para ello se crea el Plan de Calidad e innovación, como instrumento básico para asegurar el desarrollo y aplicación a los criterios de calidad y la mejora continua».

Por otro lado, se recoge como uno de los Principios rectores de la ley en el apartado n) del artículo 7 la importancia de la investigación, la innovación y la generación de conocimiento: «Se promoverán los procesos de análisis de la realidad social, la detección de necesidades y la generación del conocimiento, así como la implantación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que aporten valor, integrando la innovación e investigación y la ética en este ámbito de actuación de los poderes públicos».

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad lanza en septiembre de 2024 una Manifestación de Interés orientada a identificar las necesidades de modernización digital de los SSAP mediante inversiones en elementos de soporte físico de sus sistemas informáticos, a través de subvenciones a entidades locales para la adquisición de equipos informáticos más modernos y potentes que faciliten el trabajo diario de los profesionales de los SSAP.

Estas manifestaciones de interés han sido estudiadas y evaluadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad y han servido para conocer las propuestas de las entidades locales y, en su caso, poder ajustar las propuestas al objetivo de impulsar el uso de las TIC en el ámbito de los SSAP.

Es por ello que, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad opta por la concesión directa, dirigidas a entidades locales que han manifestado expresamente su interés en desarrollar actuaciones encuadradas en el componente 22.I2 que tengan por objeto el impulso y la mejora de la utilización de las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la atención a personas de los SSAP. Asimismo, todas las entidades locales que han manifestado su interés son beneficiarias de las subvenciones y, por otra parte, se trata de subvenciones que tratan de financiar actuaciones en cumplimiento de las orientaciones, objetivos y los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por este motivo, es preciso dicha concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

Las subvenciones propuestas no implican ayudas de Estado, puesto que, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, «las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una "empresa"».

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 2 establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de

los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho.

Por otro lado, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, (modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero) dispone en su artículo 6 que corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto el impulso y la mejora de la utilización de las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la atención a personas de los SSAP, para lo cual, está prevista la disposición de los créditos de asignación para el desarrollo del proyecto n.º 8 «Impulso de la utilización de las TIC en los SSAP de las Entidades Locales» incluido en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, dentro de la inversión 2: C22. I2: Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, para la contribución al Hito 325: Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de abril de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia que se detallan en el Anexo I para el «impulso de la utilización de las TIC en los SSAP», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU-.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de inversiones en TIC dirigidas a entidades locales poniendo el foco en su implementación en los SSAP, a través la adquisición de equipamiento informático en base a las necesidades detectadas actuales y futuras.

3. El interés público y social queda acreditado por la necesidad de impulsar y mejorar la utilización de TIC en la atención a las personas en los SSAP, en línea con compromisos del Gobierno de España con la Unión Europea en el C22.I2, pero, además, reforzada por el impacto desproporcionado que la pandemia de la COVID 19 ha tenido en los colectivos sobre los que se pretende incidir.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones objeto de este decreto están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

2. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este decreto y en la Orden de concesión, por lo previsto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021

(BORM A-031221-7302) y sus dos adendas (la primera firmada el 13 de diciembre de 2022 (BORM 24/12/2022 y BOE 24/12/2022) y la segunda el 6 de agosto de 2024 (BOE 14/9/2024 y BORM 28/9/2024).

- Así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 22, así como en las inversiones 1 y 2 en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID.

Por otro lado, la Comisión Europea adoptó, el día 10 de octubre de 2023, el anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1) de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todas las entidades locales de la Región de Murcia que han manifestado su interés, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de la subvención, se hará por Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

3. En todo caso, las personas que intervengan en el procedimiento de concesión manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades locales de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I.

2. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad local habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad local podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo Anexo II, en la que se indica el equipamiento informático a adquirir.

b) Anexo III. Declaración de compromiso a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones nacionales y comunitarias.

c) Anexo IV. Declaración de compromiso a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones.

d) Anexo V. Declaración de compromiso contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitación de impactos negativos significativos en el medio ambiente.

e) Anexo VI. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

f) Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

g) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención. En dicho formulario la entidad local declara:

- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>".

- Que acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la documentación se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario electrónico habilitado, no será necesario incluirla, pues ya está recogida en el formulario electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 538.543,76 €, y se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se indica en el Anexo I.

2. Los criterios de distribución de la cuantía de subvención se han establecido en función de las correspondientes Manifestaciones de interés.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cualquier exceso en los costes de la actuación sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

5. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU- en el marco de los proyectos de inversión del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social», proyecto n.º 8 «Impulso de la utilización de las TIC en los SSAP de las Entidades Locales» contemplado como proyecto a ejecutar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención,

una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, y en particular, serán subvencionables la adquisición e instalación de equipos informáticos, no considerando gasto subvencionable el coste de IVA.

De acuerdo con la Cláusula quinta.6 de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023, "Respecto a la adquisición de equipamiento, especialmente los equipos informáticos necesarios para el desarrollo del proyecto, éste cumplirá con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía y que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Cuando los equipos se adquieran en propiedad, al final de su vida útil se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos."

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad local para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Pago de subvenciones.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

1. Con carácter general, las entidades locales beneficiarias de esta subvención deberán:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión, aportando los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, así como a las administraciones competentes responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, deberán cumplir,

ejecutar y realizar los hitos y objetivos fijados para los respectivos proyectos en dicho plan. Las entidades ejecutoras deben reportar la información y documentación prevista como mecanismo de verificación recogidos en las Disposiciones operativas del Plan de Recuperación (OA).

b) Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Se deberán atener a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se atenderá para ello a las medidas que se dispongan en el plan antifraude que aplique a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación final por parte de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su caso, en el sistema de gestión que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabore para el seguimiento de los proyectos financiados con los fondos.

d) Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 euros.

e) Presentar al final de la ejecución de los proyectos, antes del 30 de noviembre de 2025, una evaluación final sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:

- Grado de cumplimiento de H/O CID respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
- Coste real del proyecto respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- Descripción del proyecto y la manera de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

El mecanismo de verificación de la aportación de los proyectos financiados para el cumplimiento de los H/O CID se ajustará a lo establecido en los Operational Arrangements (Disposiciones Operativas), acordados entre la Comisión Europea y España y vigentes en la fecha de cumplimiento del Hito y Objetivo CID.

f) Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021.

g) De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de 10 años o el fin de su vida útil.

h) Devolver las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención en los plazos y condiciones previstos en la resolución de concesión.

i) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 14 de este decreto.

j) Cumplir con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en especial con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda apruebe a este respecto. Además de cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos y condiciones que se indiquen en la resolución de concesión.

2. De manera específica, las entidades locales beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» («do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la

Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Además de la obtención del compromiso de cumplimiento del principio DNSH que se establece en el artículo 9, b) de este decreto, las entidades locales habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/destinatarias del encargo/ subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales establecidos el artículo 17 del Reglamento 2020/852, en línea con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo DNSH».

Artículo 10. Plazo de ejecución.

El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el día siguiente de la publicación en el BORM hasta el 31 de octubre de 2025.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación

Artículo 11. Modificación de los proyectos.

1. Las entidades locales podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones anexas a la orden de concesión siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la aceptación de la subvención, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en este decreto o en la orden de concesión de la subvención. La ampliación de plazo de ejecución estará sujeta a la modificación del plazo de ejecución establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad local modifique las características técnicas o económicas de las actuaciones inicialmente aprobadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse preferentemente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 3494), o en cualquier otro registro electrónico de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, un mes antes de que finalice el plazo de ejecución de los actuaciones subvencionadas.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por órgano concedente y se notificará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Social o en cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se pueda rebasar

la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias justificarán ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la aplicación de la subvención percibida hasta el 30 de noviembre de 2025.

2. Se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, según se define en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el este artículo por el 15 del decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, que contendrá la siguiente documentación:

- Una Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención según modelo de anexo VII.

- Una relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta certificación se realizará según el modelo anexo IX.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por el coste total de la inversión, cien por cien de la cantidad concedida y parte cofinanciada, en su caso, mediante la presentación de los documentos justificativos del gasto.

4. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán presentar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

5. Las entidades locales beneficiarias deberán conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

6. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o

nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa regional, nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos; incluyendo, pero no limitado a, la documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

7. El órgano instructor comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Artículo 13. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir con la calendarización de actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad local impide el cobro de las cantidades o supone la devolución de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado. En este supuesto la cuantía del reintegro será equivalente al importe que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad ha dejado de recibir y/o se haya tenido que devolver del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial de los objetivos fijados, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades locales beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» o de las condiciones recogidas en los apartados 3 y 8 del Componente 22, la entidad local deberá reintegrar las cuantías percibidas.

5. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad, difusión e identidad visual.

1. El decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en los artículos 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, conforme al modelo anexo X.

5. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se facilitará a las beneficiarias por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. Se encuentra publicado y actualizado en:

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/categories/22290401400593-MANUALES-GU%C3%8DAS-Y-NORMATIVA>

6. En particular, el equipamiento informático que se adquiriera deberá ser identificado con serigrafía, pegatinas u otros con los logos correspondientes de acuerdo con el citado manual.

En caso de ser necesario, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

La normativa aplicable, las recomendaciones para aplicar las obligaciones de comunicación, la imagen de marca y descarga de materiales, así como la información y consultas sobre las obligaciones de comunicación se encuentran en el citado Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 10 de abril de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familia e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I**(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)**

ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA A SUBVENCIONAR
ABARÁN	42.253,19 €
ÁGUILAS	22.930,07 €
ALCANTARILLA	10.950,00 €
ALCAZARES, LOS	14.594,09 €
ALEDO	4.285,00 €
ALGUAZAS	7.580,00 €
ALHAMA DE MURCIA	5.500,00 €
BLANCA	10.289,90 €
CAMPOS DEL RÍO	21.128,00 €
CARTAGENA	42.257,71 €
CEUTÍ	7.308,84 €
CIEZA	16.600,00 €
COMARCA ORIENTAL, M.	24.814,00 €
FUENTE ÁLAMO	2.820,51 €
JUMILLA	17.297,87 €
LIBRILLA	10.802,71 €
LORCA	9.450,77 €
LORQUI	12.865,00 €
MOLINA DE SEGURA	54.338,85 €
MURCIA	33.402,05 €
NOROESTE, M.	14.444,58 €
PUERTO LUMBRERAS	17.520,00 €
RÍO MULA, M.	29.455,00 €
SAN JAVIER	10.375,00 €
SAN PEDRO DEL PINATAR	11.231,92 €
TORRE PACHECO	8.475,00 €
TORRES DE COTILLAS	33.200,00 €
TOTANA	7.080,00 €
UNIÓN, LA	23.730,00 €
VALLE DE RICOTE, M.	1.818,17 €
YECLA	9.745,53 €
Total general	538.543,76 €

ANEXO II**SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO****(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)							
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA							
CALLE:							
Nº:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:							

2. DATOS DE RESPONSABLE POLÍTICO Y TÉCNICO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL <u>RESPONSABLE POLÍTICO</u> ¹			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL <u>RESPONSABLE TÉCNICO</u> ²			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

¹Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales).² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto

En el marco del convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR y dentro de la línea específica de inversión C22.I2, Hito 325: Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida, proyecto «nº 8: Impulso de la utilización de las TIC en los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) de las Entidades Locales», con fecha 6 de septiembre de 2024, la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad lanzó una manifestación de interés orientada a la identificación de necesidades de equipamiento informático de los SSAP.

Una vez aprobado el decreto nº por el que se regula la concesión directa de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el impulso de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) de las entidades locales, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA–NEXTGENERATIONEU-, se ha de confirmar o modificar de acuerdo con este modelo de solicitud el equipamiento informático necesario para su entidad local, cumplimentando el cuadro adjunto.

Los equipos deberán cumplir los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, si fuera el caso. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE. Asimismo, estarán sujetos en materia de publicidad a lo establecido en el *manual de comunicación para gestores y beneficiarios del plan de recuperación, transformación y resiliencia*, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda.

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE EQUIPOS	CUANTÍA A SUBVENCIONAR
TOTAL(€)		

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS

(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-.

D./Dª con N.I.F.: en calidad de representante legal de la Entidad con NIF. , y domicilio en municipio , código postal

DECLARO

Que la ENTIDAD se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta ENTIDAD LOCAL garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)****(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)**

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-.

.D./D^a con N.I.F.: en calidad de representante legal de la Entidad con NIF. , y domicilio a efectos de notificación en C/ municipio , código postal .

MANIFIESTA

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», I2: Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, para la contribución al Hito 325: Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida.

declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la



gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO V**DECLARACIÓN DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO A RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EVITACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)****(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)**

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-.

D./Dª con N.I.F.: en calidad de representante legal de la Entidad con NIF. , y domicilio en municipio , código postal

MANIFIESTA

Que en la condición de entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», I2: Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, para la contribución al Hito 325: Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a gestionar los residuos que se generen aplicando el principio de jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Además, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO VI**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES****(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)**

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VII

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.

1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)					
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA					
CALLE:					
Nº:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:					
CORREO ELECTRÓNICO					

1.2.- DATOS DE RESPONSABLE POLÍTICO Y TÉCNICO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO ¹			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ²			
CARGO:		TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales).

² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

II. DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

	CUANTÍA(€)
COSTE TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
CUANTÍA FINANCIADA POR LA CARM (FONDO MRR)	
CUANTÍA FINANCIADA POR LA ENTIDAD LOCAL (EN SU CASO)	
EN SU CASO, FECHA DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN	
TOTAL GASTO EJECUTADO	
CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	

III. DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES (valoración de los hitos establecidos).

Nº	HITO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO INICIAL	VALORACIÓN CUMPLIMIENTO DEL HITO EJECUTADO CONFORME A LO PREVISTO	NO EJECUTADO CONFORME A LO PREVISTO (JUSTIFICAR)
1			
2			
3			

IV. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO (Ver tabla Anexo VIII)
2. FINALIDAD DE LA INVERSIÓN:
3. INSTALACIONES DE USO DEL EQUIPAMIENTO/MATERIAL ADQUIRIDO:
4. PERSONAL DESTINATARIO DEL EQUIPAMIENTO/MATERIAL ADQUIRIDO:
5. OBSERVACIONES:



ANEXO VIII

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)	
--	--

EQUIPAMIENTO	PRECIO	UNIDADES	TOTAL
TOTAL(€)			

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
EL/LA INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGOS

(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)

D./^a _____, con DNI _____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento y se ajustan a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención para el desarrollo del «IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TIC EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF/CIF	Proveedor o Beneficiario**	Concepto de la Factura/Ayuda	Importe sin IVA	IVA	% imputado sin IVA	Importe que se imputa sin IVA	Identificación justificante de gasto ⁽³⁾			Pago	
								Tipo	Número	Fecha	Método ⁽⁴⁾	Fecha
TOTALES												

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo VIII).
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, resolución de concesión de ayudas, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia.

**ANEXO X**

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-

(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)

En todo el equipamiento informático adquirido, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, según está disposición:



ANEXO XI

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

(C22.I2, Hito 325, P8 Convenio MDSCA2030)

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU-.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, **DECLARO:**

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1754 Decreto n.º 27/2025, de 10 de abril, de modificación del Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4.

El Programa de Desarrollo Rural (PDR 2014-2022) contempla en su medida 19 el Desarrollo Local Participativo como un instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos Leader. El método Leader consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones como Grupos de Acción Local (en adelante GAL), elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus recursos.

Mediante Orden de 4 de noviembre de 2016, se aprobaron las diferentes Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en desarrollo del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como el Acuerdo de Asociación de España 2014-2022, firmado el 4 de noviembre de 2014, y en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, modificada por Orden de 7 de junio de 2017 y por Orden de 30 de diciembre de 2021.

Recientemente ha sido aprobada, mediante Orden de 27 de marzo de 2025 una modificación de las estrategias de desarrollo local participativo en la que se han incluido unos proyectos propios con un interés público, social y económico y donde el GAL acuerda llevar a cabo el proyecto en nombre de la comunidad, por lo que es necesario modificar los cuadros financieros del Decreto.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión del día 10 de Abril de 2025.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 218/2017 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno.

El Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas

ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento

Primero: Modificar el artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

"El presente decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", tras la firma de los Convenios de Colaboración, de fecha 21 de julio de 2017, para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4., por los importes máximos por beneficiario reflejados en el Anexo IV y Anexo IV bis de este decreto."

Segundo: Modificar el primer párrafo del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

"Serán beneficiarios de esta ayuda, por el importe máximo conforme al Anexo IV y Anexo IV bis de este decreto, los GAL cuya Estrategia de Desarrollo Local Participativo fue seleccionada por Orden de 4 de noviembre de 2016, modificada por Orden de 7 de junio de 2017 y por Orden de 31 de diciembre de 2021."

Tercero: Modificar el artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma:

"El gasto que comportará esta subvención asciende a 7.919.947,68 euros, según el Presupuesto plurianual del siguiente cuadro:

ANUALIDAD	SUBMEDIDA 19.2 PROGRAMADOS (€)	PROYECTOS	SUBMEDIDA 19.4 (€)	TOTAL GASTO PÚBLICO (€)
2017	0,00		1.700.000,00	1.700.000,00
2018	186.000,00		751.695,51	937.695,51
2019	145.500,00		362.417,99	507.917,99
2020	464.430,96		363.081,97	860.485,73
2021	126.915,00		479.650,53	606.565,53
2022	949.721,05		443.700,00	1.393.421,05
2023	130.000,00		235.590,00	365.590,00
2024	0,00		458.000,00	458.000,00
2025	805.004,00		318.240,67	1.123.244,67
TOTAL	2.807.571,01		5.112.376,67	7.919.947,68

La cuantía máxima a conceder por fuentes de financiación y beneficiario es la reflejada en el Anexo IV y Anexo IV bis.

La asignación financiera determinada por los distintos cuadros financieros quedará supeditada a las correspondientes concesiones de ayudas. Dicha asignación podrá ser modificada en perjuicio del GAL en el supuesto del no cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER mediante la reducción económica de las cantidades correspondientes.

La modificación de los cuadros financieros del anexo IV y IV bis, o de su distribución entre las distintas anualidades, o en su caso, la incorporación de la reserva de rendimiento, se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999 de diciembre."

Podrán efectuarse transferencias financieras entre submedidas, que deberán cumplir con lo dispuesto para este caso en el PDR y en los Reglamentos comunitarios correspondientes, así como ampliaciones de crédito. La modificación de los cuadros financieros del Anexo IV tendrá que ser incorporada al presente Decreto o bien a una modificación del Convenio.

Cuarto: Incorporar un párrafo al apartado 1 del artículo 10.

“El Plazo de solicitud de la ayuda, será de 15 días a partir de la publicación de este Decreto para cada uno de los proyectos.”

Quinto: Modificar el apartado 9 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

“9. En la submedida 19.2 (proyectos programados) las actuaciones deberán estar ejecutadas de conformidad con la resolución de concesión. En ningún caso la resolución de concesión o sus prórrogas establecerán un plazo de ejecución y justificación posterior al 10 de octubre de 2025”

Sexto: Modificar el apartado 10 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

“10. No obstante lo anterior, el plazo de ejecución podrá prorrogarse, a solicitud del interesado, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder la mitad del plazo previsto inicialmente y en todo caso deberá finalizar dentro del periodo de programación del PDR. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la misma, que corresponde adoptar al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y medio Ambiente, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Para los nuevos proyectos programados reflejados en el Anexo II bis, el plazo de ejecución no se podrá prorrogar después del 10 de octubre de 2025.”

Séptimo: Modificar el apartado 11 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

“11. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de la PAC o bien, a instancia del GAL.

Se podrán solicitar modificaciones de la resolución de concesión de ayudas como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como en otros supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, que deberán de estar aprobadas por la Dirección General de la PAC, y ser ejecutadas y justificadas como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago.

Dichas modificaciones se podrán aprobar si no se desvirtúa el procedimiento de concesión ni la finalidad de la ayuda, no se incrementa el presupuesto inicialmente aprobado, y siempre que no se dañe a terceros y sea administrativa y materialmente factible”.

Octavo: Modificar el último párrafo del apartado 7 del artículo 11 que queda redactado de la siguiente forma:

“No serán elegibles los costes que superen los importes máximos establecidos en el Anexo II y Anexo II bis del presente Decreto.”

Noveno: Modificar los subapartados a.2 y a.4 e incorporar el subapartado a.7 del apartado 1 a. Justificación de las inversiones, del artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

“a.2 El GAL deberá presentar una memoria justificativa detallada y documentada fotográficamente de las actuaciones realizadas junto con la solicitud de pago”

a.4 Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deberán indicar claramente las actuaciones realizadas, que deberán corresponderse con los conceptos de los presupuestos previstos y aprobados presentados en la solicitud de ayuda. No se admitirán pagos en metálico. La justificación de los proyectos programados se realizará mediante cuenta justificativa conforme al nuevo ANEXO VI, y la justificación del pago mediante alguna de las formas recogidas en el ANEXO I.

a.7 El pago de la subvención se realizará siempre previa ejecución y justificación. El beneficiario, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad o proyecto que motivó la concesión de la misma. Para justificar una inversión, las facturas y otros documentos equivalentes tienen que haber sido efectivamente pagados.”

Décimo: Modificar el subapartado c.1 del apartado c. Pago de las ayudas, del artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

“c.1 Para el cobro de las ayudas, el GAL presentará, de conformidad con la solicitud de concesión una o varias solicitudes de pago ajustada al modelo oficial. Únicamente será válida la justificación del gasto realizado, y efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de pago.

Se presentará anualmente por cada proyecto una única solicitud de pago con los siguientes plazos:

- Para las anualidades 2022, 2023, y 2024, la solicitud de pago se presentará hasta el 30 de septiembre de cada año.
- Para los proyectos concedidos en 2025, se podrá presentar una solicitud de pago por proyecto programado en el plazo establecido en la resolución y hasta el 10 de octubre de 2025.”

Undécimo: Modificar el apartado 3 del artículo 19 que queda redactado de la siguiente forma:

“3. La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca podrá reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, las dotaciones del cuadro financiero del Anexo IV y IV bis en caso de incumplimiento por el GAL de sus obligaciones.”

Duodécimo: Se añade un Anexo II bis para los proyectos programados en las EDLP (submedida 19.2), solicitados e incorporados en 2025 en las distintas EDLP, redactado de la siguiente forma:

TÍTULO PROYECTO PROGRAMADO	GRUPO	IMPORTE SOLICITADO
Valorización multimedia del producto turístico de "Ruta del Vino de Bullas"	INTEGRAL	34.969,00 €
Puesta en valor de los proyectos ejecutados en el periodo EDLP 2014-2022 de Integral.		25.773,00
Edición de videos promocionales del territorio de Integral para difundir en RRSS		14.036,00 €
App de Rutas por el territorio de INTEGRAL		21.780,00
Edición de guías micológicas del Noroeste de la Región de Murcia		17.666,00 €
Capacitación de monitores para la interpretación de las Rutas del Arroz de Calasparra.		6.534,00 €
Diagnóstico del potencial de especialización en turismo religioso/cultural del destino Noroeste de Murcia		16.698,00 €
Jornada de promoción de Jóvenes agricultores del territorio		10.406,00 €
Jornada de promoción de las aromáticas en el territorio de Integral		10.406,00 €
Edición de video promocional sobre herramientas de gestión forestal sostenible del territorio		7.269,00 €
Edición de un visor cartográfico de los recursos forestales del territorio de Integral que contribuya a la promoción turística del mismo		10.527,00 €
TOTAL INTEGRAL		176.064,00 €
25 años Campoder	CAMPODER	129.500,00 €
Campoder socialmedia.		9.500,00
Exposición itinerante Campoder		35.000,00
Campoder asocia+		71.000,00 €
Campoder Cultural		82.300,00 €
Mejora de la UOP Campoder		11.350,00 €
Vive los senderos Campoder		57.500,00 €
Del cerdo al plato		18.000,00 €
Creciendo con Campoder		42.450,00 €
Diario de viaje		32.000,00 €
Raíces productivas: agricultura en acción		14.500,00 €
TOTAL CAMPODER		503.100,00 €
Adecuación del Castillo de Don Mario para sala de reuniones	VEGA	48.400,00 €
Vega social media. Adquisición de equipos multimedia		14.520,00 €
Feria promoción productos gastronómicos		18.150,00 €
Promoción del Territorio: Paisajes, municipios y rutas		18.150,00 €
Homologación Caminando por la Vega		2.420,00 €
Premios Leader Vega del Segura		12.100,00 €
Libro con proyectos LEADER		12.100,00 €
TOTAL VEGA		125.840,00 €
TOTAL		805.004,00 €

Decimotercero: Se añade el Anexo IV bis, sobre cuantía máxima a conceder por fuentes de financiación y beneficiario para los proyectos de la submedida 19.2 solicitados e incorporados en 2025 en las distintas EDLP, redactado de la siguiente forma:

“Anexo IV bis. Cuantía Máxima a conceder por fuente de financiación y beneficiario para proyectos programados incorporados en 2025”

SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS EDLP			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PÚBLICO
2025	507.152,52	297.851,48	805.004,00
GAL INTEGRAL SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PÚBLICO
2025	110.920,32	65.143,68	176.064,00
GAL CAMPODER SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PÚBLICO
2025	316.953,00	186.147,00	503.100,00
GAL VEGA DEL SEGURA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PÚBLICO
2025	79.279,00	46.561,00	125.840,00

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de abril de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



**ANEXO VI
CUENTA JUSTIFICATIVA**

**PROYECTO:
NRUE:**

CERTIFICA

Que las facturas y documentos de pago que se relacionan en la tabla siguiente, y cuyas copias se adjunta, corresponden a obligaciones de pago reconocidas y se encuentran efectivamente pagadas a fecha de solicitud de pago.

Nº de orden	GASTOS		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO (FACTURAS)				DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO					Importe solicitado
	Concepto		Nº	Fecha de emisión	Emisor	Importe Base Imponible (sin IVA)	Forma (1)	Fecha de pago	Importe total pago	IVA	Importe Base Imponible (sin IVA)	
	TOTAL											

Firmado electrónicamente.
(Firma del Representante legal)

(1) 1- Cheque
2- Transferencia
3- Pagaré
4.- Letra
5.- Traspaso

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1755 Resolución de la Dirección General de Política Agraria Común por la que se establecen directrices para la aplicación de la condicionalidad reforzada por incumplimientos intencionados de los requisitos legales de gestión 1 y 5 que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la política agrícola común en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 12 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, (BORM n.º 290 de 16 de diciembre de 2024) establece las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha norma recoge en su Anexo VI los incumplimientos que se consideran intencionados en el ámbito de la Región de Murcia.

Tras la entrada en vigor de la norma resulta necesario establecer una serie de directrices e instrucciones para el control y, en su caso, la aplicación de penalizaciones cuando se constaten incumplimientos intencionados de los Requisitos Legales de Gestión 1 y 5.

Estas directrices garantizan una correcta aplicación de la condicionalidad reforzada, dando la debida publicidad y transparencia a todas las personas beneficiarias de ayudas que deben cumplir los requisitos y normas de la condicionalidad reforzada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, y conforme a la Disposición final primera de la Orden de 12 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que faculta a la Directora General de Política Agraria Común para que adopte cuantas instrucciones y resoluciones resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de esta Orden,

Resuelvo:

Primero.- Instrucciones para la aplicación de penalizaciones por incumplimientos del Requisito Legal de Gestión 1 sobre la acreditación de derechos de uso de agua de riego.

Requisito legal de gestión 1: Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Requisito 1.1. En superficies de regadío o que se riegan, el agricultor no acredita su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

En el caso de incumplimiento del Requisito 1.1., es decir, que en superficies de regadío o que se riegan el agricultor no acredita su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente, la Orden establece posibles reducciones del 15%, de hasta el 20% y reducción de hasta el 100%.

Se aplicará una reducción del 15% a los expedientes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- No se acredite el derecho de uso de agua de riego en una superficie igual o inferior a 0,5 hectáreas, independientemente de la procedencia del agua.
- Se exceptúa la falta de acreditación del derecho de uso de agua de riego en invernaderos, que tendrá una penalización del 20% o superior.
- No se acredite el derecho de uso de agua de riego en una superficie igual o superior a 0,5 hectáreas e inferior a 2 hectáreas, cuando el agua utilizada no proceda de masas de agua subterráneas declaradas en mal estado cuantitativo.
- No se acredite el derecho de uso de agua de riego cuando el agua utilizada no proceda de masas de agua subterráneas declaradas en mal estado cuantitativo y el interesado ha reconvertido la superficie a secano y ha procedido al precintado y/o desconexión de la instalación de riego.

Se aplicará una reducción del 20% a los expedientes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- No se acredite el derecho de uso de agua de riego en una superficie igual o superior a 2 hectáreas, cuando el agua utilizada no proceda de masas de agua subterráneas declaradas en mal estado cuantitativo. En invernaderos se aplicará a cualquier superficie.
- No se acredite el derecho de uso de agua de riego en una superficie igual o superior a 0,5 hectáreas e inferior a 2 hectáreas, cuando el agua utilizada proceda de masas de agua subterráneas declaradas en mal estado cuantitativo.
- No se acredite el derecho de uso de agua de riego cuando el agua utilizada proceda de masas de agua subterráneas declaradas en mal estado cuantitativo y el interesado ha reconvertido la superficie a secano y ha procedido al precintado y/o desconexión de la instalación de riego.

Se aplicará una reducción de hasta el 100% a los expedientes que se encuentren en la siguiente situación:

- No se acredite el derecho de uso de agua de riego en una superficie igual o superior a 2 hectáreas, cuando el agua utilizada proceda de masas de agua subterráneas declaradas en mal estado cuantitativo.

Los criterios que se tendrán en consideración para establecer la reducción a aplicar entre el 20% y el 100% por el incumplimiento intencional del Requisito 1.1. serán los siguientes:

- La superficie en regadío no acreditada.

Según la superficie no acreditada regada con agua procedente de masas de agua subterráneas declaradas en mal estado cuantitativo la reducción a aplicar se llevará a cabo atendiendo a lo establecido en la siguiente tabla:

SUPERFICIE NO ACREDITADA (ha)	REDUCCIÓN A APLICAR (%)
2 ha	20
Hasta 4 ha	30
Hasta 6 ha	40
Hasta 8 ha	50
Hasta 10 ha	60

SUPERFICIE NO ACREDITADA (ha)	REDUCCIÓN A APLICAR (%)
Hasta 12 ha	70
Hasta 14 ha	80
Hasta 16 ha	90
18 ha o mas	100

- La falta de colaboración, obstrucción o negativa a las actuaciones de control del Requisito 1.1.

En los casos en los que exista falta de colaboración, obstrucción o negativa por parte del titular del expediente se incrementará la reducción a aplicar un 20%.

- Incumplimiento del Requisito 1.1. recurrente.

Cuando el incumplimiento del requisito 1.1. sea considerado recurrente, es decir, cuando haya sido determinado más de una vez en un periodo de tres años naturales consecutivos, se incrementará la reducción a aplicar un 10%.

Segundo.- Indicaciones relativas al cumplimiento del Requisito 1.1. sobre la acreditación de derechos de uso de agua de riego.

Acreditación del origen del agua.

Con objeto de verificar el cumplimiento del Requisito 1.1. se solicitará al beneficiario certificado que acredite el derecho de uso de agua de riego concedido por la administración hidráulica competente (Confederación Hidrográfica del Segura) en el que se indique la procedencia del agua del aprovechamiento y la localización de la captación/pozo en caso de tratarse de aprovechamientos con aguas subterráneas o superficiales.

Además, para determinar el origen del agua y en caso de no disponer el certificado referido en el punto anterior, se requerirá al beneficiario certificado emitido por la Comunidad de regantes o por cualquier otra entidad que le abastezca de recursos hídricos, que indique la procedencia del agua empleada en su explotación agraria y la localización de la captación/pozo en caso de tratarse de aprovechamientos con aguas subterráneas o superficiales.

La unidad encargada de las tareas de inspección y control de la condicionalidad reforzada realizará consultas al visor de información geográfica de la Confederación Hidrográfica del Segura, en virtud del Convenio interadministrativo suscrito el 12 de julio de 2022, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la CARM y la Confederación Hidrográfica del Segura, para obtener información acerca del tipo de aprovechamiento del agua empleada en la explotación agraria del beneficiario y su origen.

Regadíos históricos o tradicionales y usos consolidados.

El plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura, recogido en el Anexo X del Real Decreto 35/2023 de 24 de enero, en su artículo 12.4 establece que se consideran regadíos históricos aquellos anteriores al año 1933. De ellos, tienen la consideración de regadíos tradicionales los que se encuentran vinculados a las Vegas del Segura.

Así mismo, el plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura, en su artículo 36, establece que tendrán la consideración de usos consolidados aquellos que puedan acreditar su existencia con anterioridad al 21 de agosto de 1998, al ser la fecha en la que entró en vigor el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprobaron los primeros planes hidrológicos de cuenca.

Los expedientes que presenten superficies de regadío considerados históricos o tradicionales no se penalizarán por el incumplimiento del requisito 1.1.

Las superficies incluidas en expedientes de regularización de regadíos consolidados se penalizarán por el incumplimiento del requisito 1.1. pero el mismo no será considerado intencional.

Regadío de superficies incluidas en expedientes de solicitud de permuta del perímetro regable.

La ejecución de usos privativos de aguas en parcelas que no formen parte de un perímetro de riego de una concesión legalmente reconocida por la Administración hidráulica se deben considerar como acciones constitutivas de infracción.

El derecho de riego de superficies que se encuentren en expedientes de permuta en tramitación se adquiere desde la fecha de la resolución favorable, por lo que el titular debe obtener dicha resolución que ampare el regadío de la parcela objeto de permuta antes de proceder al cultivo y regadío de la misma.

Por lo tanto, el regadío de superficies incluidas en expedientes de permuta del perímetro regable en tramitación será considerado incumplimiento intencionado del requisito 1.1. puesto que en dichas superficies, mientras no se resuelva la solicitud de permuta, no queda acreditado el derecho de uso de agua de riego.

Riegos de socorro.

La realización de un riego de socorro por parte del beneficiario no será considerado como incumplimiento de las normas de la condicionalidad y, por lo tanto, no se penalizará, siempre que dicho riego esté autorizado por la Confederación Hidrográfica del Segura y cuando tras el correspondiente control de campo se compruebe que se ha realizado de forma extraordinaria, puntual y en superficies que no dispongan de instalación de riego.

Expedientes con superficies regadas con aguas de distintas fuentes.

Cuando el beneficiario presente certificado que acredite el riego con agua procedente de distintas fuentes se tendrá en consideración si alguna de las mismas procede de masas de agua subterráneas declaradas en mal estado cuantitativo y se aplicará la penalización que corresponda atendiendo a lo indicado en la Orden y en la presente Resolución.

Tercero.- Instrucciones para la aplicación de penalizaciones por incumplimientos del Requisito Legal de Gestión 5.

Requisito legal de gestión 5: Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Requisito 5.4. No se almacenan y manejan los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación, quedando incluida la gestión de cadáveres.

En el caso de incumplimiento del Requisito 5.4., es decir, cuando no se almacenen y manejen los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación, quedando incluida la gestión de cadáveres, la Orden establece reducciones del 100%.

Se aplicará una reducción del 100% a los expedientes en los que se constate que se comercializan los animales de la explotación o sus productos con residuos de sustancias peligrosas. Así como cuando la gestión de cadáveres ponga en riesgo la salud pública o el medio ambiente.

En el resto de casos, el incumplimiento del requisito 5.4. no será considerado intencional.

Requisito 5.5. No se utilizan correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos no autorizados y/o por no respetar el etiquetado y las recetas).

En el caso de incumplimiento del Requisito 5.5., es decir, cuando no se utilicen correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos no autorizados y/o por no respetar el etiquetado y las recetas), la Orden establece reducciones del 100%.

Se aplicará una reducción del 100% a los expedientes en los que se constate el empleo de cualquier sustancia no autorizada.

En caso de incumplimientos del requisito 5.5. por el empleo de sustancias autorizadas cuyo uso ponga en riesgo la salud pública o el medio ambiente, la reducción a aplicar será, por norma general, del 20% si bien se podrá aumentar la penalización hasta el 100% en función de la gravedad de éste incumplimiento.

En el resto de casos, el incumplimiento del requisito 5.5. no será considerado intencional.

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a las solicitudes de ayuda que se rijan por la Orden de 12 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 290 de 16 de diciembre de 2024).

Murcia, a 31 de marzo de 2025.—La Directora General de Política Agraria Común, Ana García Anciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1756 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa al procedimiento de declaración como bien de interés cultural, bajo la figura de monumento, a favor del Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla.

Con fecha 25 de noviembre de 2024 la Dirección General de Patrimonio Cultural de incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural, bajo la figura de monumento, a favor del Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, en Alcantarilla. La citada resolución fue publicada en el BORM núm. 284, de 7 de diciembre de 2024 y notificada a las partes interesadas (corrección de errores publicada en el BORM núm. 48, de 27/02/2025).

Con fecha 23 de diciembre de 2024 la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), presenta alegaciones al expediente solicitando que se incluya la delimitación del entorno de protección del Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula.

Con fecha 5 de marzo de 2025 el Servicio de Patrimonio Histórico, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, propone la definición del bien y su entorno de protección.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

1) Proceder a incorporar la delimitación y definición del BIC que se pretende, Convento de los Mínimos, sus partes integrantes y su entorno de protección afectado, de acuerdo con el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

2) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes, de acuerdo al artículo 16 de la mencionada Ley 4/2007.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Alcantarilla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

4) Abrir periodo de información pública según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, esta Resolución será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

5) Asimismo, y según establece el artículo 16.1 de la citada Ley 4/2007, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados e interesadas en el expediente. Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación correspondiente y conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la mencionada Ley 39/2015, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "alegaciones trámite de audiencia" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

6) La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 1 de abril de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural,
Patricio Sánchez López

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural
relativa al procedimiento de declaración como bien de interés cultural,
bajo la figura de monumento, a favor del Convento de los Mínimos o de
San Francisco de Paula, en Alcantarilla**

• **Datos sobre el bien objeto de declaración.**

Denominación

Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula, considerado como bien de interés cultural (BIC) con la categoría de Monumento.

Identificación

NIC: 19071/2009

N.º Inventario: 05003

Localización

El Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula se encuentra en el casco urbano de la localidad de Alcantarilla, concretamente en la plaza de San Francisco, s/n. Se encuentra ubicado en una manzana delimitada por las calles Santo Ángel, Manuel Abizanda Vera, Plaza del Sabio Lorente, Manuel Durán, Padre Damián, Pepe de Santos y plaza de San Francisco.

• **Descripción del bien e información histórica.**

En el segundo cuarto del siglo XVIII, la comunidad de los frailes Mínimos, instalados en Alcantarilla desde 1704, trajo a maestros competentes de su orden, entre los que se encontraban Fray Luis Montalvo Villaseñor, Fray Juan Montalvo y Fray Vicente Sevilla, y a esta época pertenece lo que persiste de la edificación barroca.

Del conjunto monacal restan la iglesia, de la que sólo permanece la fachada y parte del arranque de las torres a los lados, y constituye la parte más significativa de cuanto queda, junto con el claustro, escalera y la dependencia que hace las veces de templo y tiene su entrada por la plaza de San Francisco. Además se conserva la parte del convento que da al huerto.

La fachada de la iglesia, de ladrillo y zócalo de piedra, se estructura en tres calles por pilastras que no conservan su capitel y con ventanas laterales. La portada es de piedra y se ordena con pilastras de orden compuesto y remate con fragmentos de frontón curvo, persistiendo un bloque central de piedra sin labrar sobre el vano de acceso, posiblemente pensado para acoger un relieve con el titular San Francisco de Paula o bien una representación mariana.

La escalera de planta cuadrada y barandal de madera sencillo del que no quedan casi restos. La cubierta se efectúa con cúpula de base poligonal decorada con veneras y otros motivos en las pechinas.

El claustro es cuadrado de tres plantas en donde alternan pilastras cajeadas y frontones curvos, triangulares y mixtos. En la primera planta presenta cinco arcos por banda y las otras dos están articuladas por pilastras y bandas de ladrillo entre las que se sitúan ventanas que incorporan molduras de remate.

En la segunda planta los elementos de conclusión sobre los vanos se alternan, incluyendo frontones triangulares en los extremos seguidos de curvos y con arco conopial en el centro. También hay que destacar los dos relojes solares que se ubican en dos de los lados y a distinta altura, uno de ellos (cuya inscripción cronológica data de 1709) en la pared del sur.

Otros elementos dignos de mención son las techumbres de madera y bóvedas en algunas dependencias barrocas muy alteradas y deterioradas, con alguna puerta original, algunas inscripciones y partes del pavimento.

Otra parte alterada en este siglo y el pasado es la actual iglesia, con nichos abiertos, imágenes depositadas y cúpula semiesférica con pequeño camarín tras el altar mayor.

Hay que destacar la importancia que este convento ha tenido para la historia del municipio de Alcantarilla. En origen la fundación de los franciscanos sirvió como hospicio y hospital para Alcantarilla y su comarca. En el periodo comprendido entre 1721 a 1967, estuvo instalada en la iglesia la patrona de Alcantarilla Virgen de la Salud, posteriormente trasladada a la parroquia de San Pedro Apóstol. Fue a raíz de las desamortizaciones que el convento pasa, en 1860, a manos privadas, y tras varios sucesos que afectarían negativamente a la edificación, en 1950 se instaló una fábrica de utensilios y material auxiliar de panadería.

El refectorio y parte de la zona de servicio del convento, constituyen en la actualidad una vivienda privada.

- **Partes integrantes, pertenencias y accesorios del BIC.**

- Iglesia. De la iglesia sólo llegó a edificarse la fachada y la nave principal.
- Claustro y dependencias: antiguos dormitorios, escaleras.

Quedan restos de las inscripciones originales en algunas dependencias, todas ellas muy deterioradas.

También existen restos del sencillo barandal de madera, ubicado en la escalera de planta cuadrada, dos relojes solares (uno de ellos de 1709) situados en la segunda planta del claustro y puertas originales.

- Torreón, al norte del claustro.
- Ermita, en la zona Este del convento.
- Refectorio, al norte del claustro, se utiliza en la actualidad como vivienda.
- Huerto-jardín, al norte.

Gracias a una donación del cardenal Belluga, los padres Mínimos anexionaron al convento una importante cantidad de terrenos adyacentes, ubicados en el paraje de La Cañada que es linde con el camino de Los Arcos. Este paraje sería conocido en adelante como el Huerto de los Frailes. Este huerto ha continuado hasta fecha reciente en explotación, habiendo sido revalorizado desde época de los religiosos al conseguir la concesión del regadío procedente del desvío de agua desde la acequia Alquibla a través de un pequeño acueducto.

El huerto se regaba con la licencia que tenía del heredamiento de la Rueda de Alcantarilla para que sacaran agua del acueducto que las llevaba a las tierras del Cardenal Belluga por el paraje de la Voz Negra.

En sus tierras se construyó el Instituto Nacional de Bachillerato y un Colegio Nacional, estando en la actualidad todo edificado, a excepción de una estrecha franja de terreno.

- Delimitación del entorno BIC afectado.

El entorno delimitado para el Convento de los Mínimos o de San Francisco de Paula pretende proteger el bien de cualquier actuación que pueda poner en peligro sus valores. Dicha delimitación incluye edificaciones históricas y espacios que guardan una relación coherente y armoniosa entre sí. Así pues, la

delimitación del entorno está justificada por constituir el entorno visual y ambiental del monumento en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

El entorno afectado contiene las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano adjunto y que describe un polígono irregular definido por el trazado de parte de las siguientes calles y plazas (en sentido horario): plaza de San Francisco, calle Padre Damián, calle Pepe de Santos, calle Santo Ángel, calle Virgen de la Caridad, calle Manuel Abizanda Vera, plaza del Sabio Lorente, calle Nuestra Señora de la Salud, calle del pintor Mariano Ballester y calle Subida San Francisco.

La delimitación del BIC y de su entorno de protección viene definida por las siguientes coordenadas de vértice U.T.M. Huso: 30 ETRS89, reflejadas en los planos de situación que se acompañan:

- Coordenadas del BIC:

Nº	X	Y
1	656924.802	4204483.740
2	656930.602	4204492.041
3	656929.882	4204502.711
4	656932.762	4204508.041
5	656934.212	4204510.310
6	656937.372	4204515.251
7	656950.502	4204532.221
8	656952.923	4204534.081
9	656954.722	4204531.031
10	656953.522	4204530.310
11	656958.812	4204521.361
12	656960.072	4204522.081
13	656962.532	4204517.961
14	656964.322	4204514.951
15	656963.102	4204514.270
16	656968.482	4204505.251

17	656969.662	4204506.011
18	656971.322	4204503.230
19	656978.202	4204507.211
20	656980.252	4204504.001
21	656990.462	4204488.721
22	656984.922	4204485.091
23	656982.442	4204483.461
24	656987.052	4204476.140
25	656988.112	4204474.461
26	656991.262	4204469.501
27	656966.712	4204454.211
28	656949.721	4204443.671
29	656939.442	4204460.171
30	656940.632	4204460.940
31	656933.912	4204471.591
32	656927.492	4204481.800

- Coordenadas del entorno BIC:

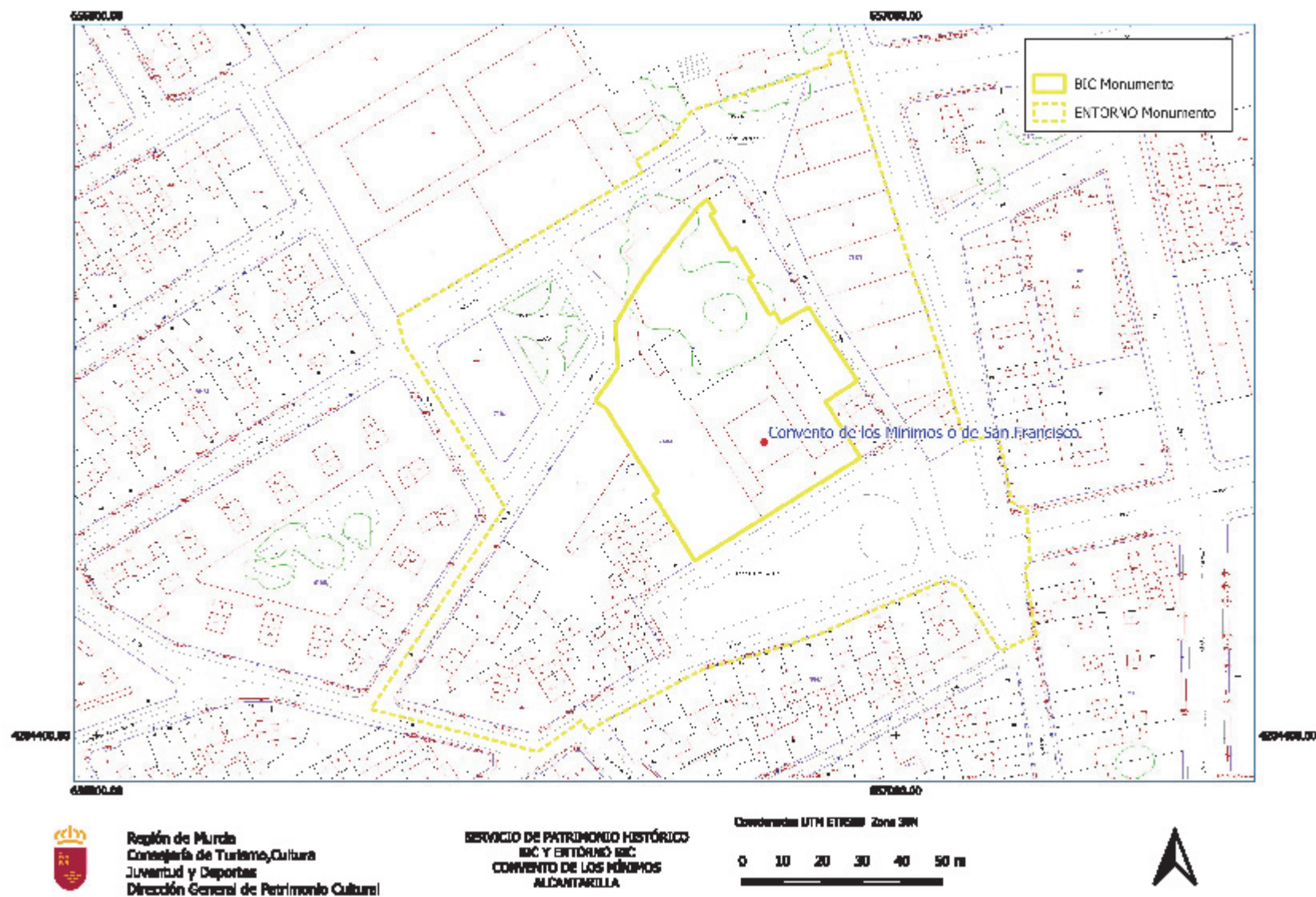
Nº	X	Y
1	656991.633	4204556.921
2	656994.743	4204546.791
3	656997.843	4204536.690
4	657000.872	4204526.841

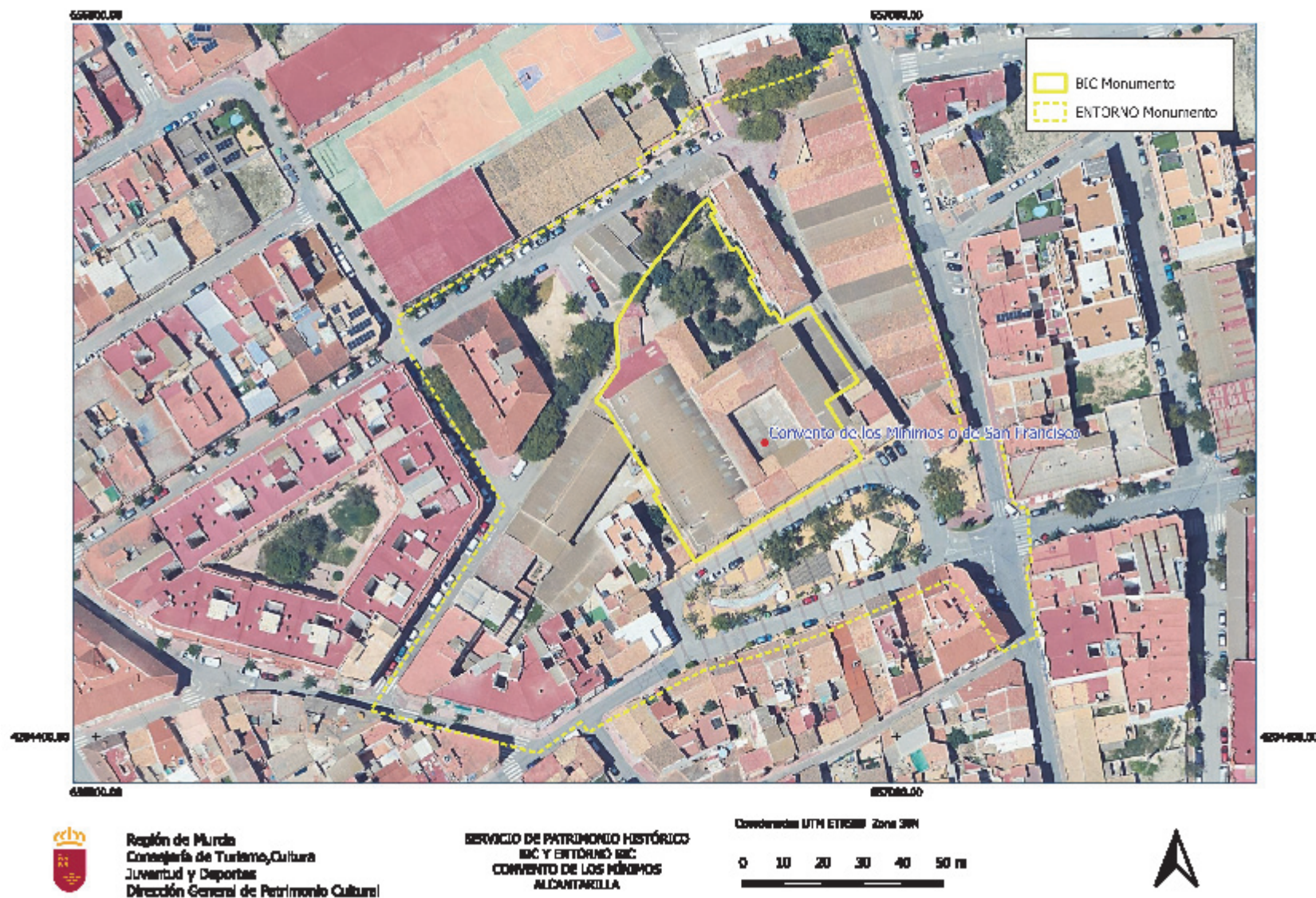
5	657004.042	4204516.511
6	657004.242	4204515.850
7	657007.592	4204506.611
8	657010.762	4204496.471
9	657013.512	4204487.081

10	657013.702	4204486.431
11	657014.922	4204482.111
12	657016.082	4204478.011
13	657017.282	4204473.770
14	657024.424	4204474.928
15	657025.706	4204475.153
16	657025.972	4204473.871
17	657027.502	4204466.621
18	657027.492	4204466.560
19	657027.692	4204465.581
20	657029.132	4204458.480
21	657031.172	4204457.011
22	657032.652	4204457.341
23	657032.882	4204456.321
24	657033.732	4204443.291
25	657032.342	4204441.291
26	657033.392	4204436.121
27	657033.442	4204435.821
28	657034.732	4204427.781
29	657035.322	4204424.841
30	657034.442	4204424.671
31	657026.152	4204421.091
32	657015.982	4204437.121
33	657012.352	4204438.721
34	657004.722	4204435.591
35	656997.532	4204432.571
36	656991.892	4204430.201
37	656986.502	4204427.791
38	656981.902	4204425.770
39	656973.611	4204422.791
40	656970.961	4204421.980
41	656965.041	4204420.091
42	656958.801	4204418.450
43	656952.181	4204416.640

44	656951.701	4204416.510
45	656941.901	4204411.320
46	656936.121	4204408.170
47	656927.461	4204403.650
48	656923.054	4204401.051
49	656921.251	4204403.650
50	656910.541	4204395.890
51	656868.641	4204406.530
52	656889.111	4204437.430
53	656902.172	4204457.090
54	656876.702	4204498.460
55	656875.302	4204504.700
56	656892.967	4204515.165
57	656903.302	4204521.290
58	656912.462	4204526.730
59	656916.752	4204529.261
60	656921.152	4204531.881
61	656924.783	4204534.031
62	656929.473	4204536.810
63	656936.683	4204541.081
64	656934.953	4204543.921
65	656943.273	4204549.001
66	656943.623	4204549.201
67	656949.003	4204556.401
68	656976.273	4204565.291
69	656976.933	4204565.541
70	656978.163	4204566.001
71	656978.293	4204566.421
72	656983.803	4204567.841
73	656983.003	4204570.171
74	656987.253	4204571.451
75	656989.463	4204563.940

Todo ello según planos adjuntos.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1757 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la figura de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Fuente Pinar I en el término municipal de Yecla.

Vista la solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento de la Fuente del Pinar (Yecla), presentada por un particular con fecha de entrada en la Administración Regional 23 de octubre de 2024.

El yacimiento actualmente está catalogado en el planeamiento municipal y tiene consideración de bien catalogado por su relevancia cultural; algunas de las actuaciones realizadas en el yacimiento, su singularidad, su fácil lectura y su relación con los orígenes de la producción de vino, actividad tan arraigada en la comarca, justifican la incoación de un procedimiento de declaración como Zona Arqueológica.

Visto el informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 26 de marzo de 2025, favorable al inicio del procedimiento para la clasificación como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia con la categoría de bien de interés cultural, con la figura de zona arqueológica, del yacimiento de Fuente Pinar I en el término municipal de Yecla, y en el que se justifica los excepcionales valores del bien establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la figura de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Fuente Pinar I en el término municipal de Yecla, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo DBC 000049/2024).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Yecla y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural,

quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas en el expediente y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 3 de abril de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural
por la que se incoa procedimiento para la declaración como Bien
de Interés Cultural, con la figura de Zona Arqueológica, a favor del
yacimiento de Fuente Pinar I en el término municipal de Yecla**

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico de la Fuente del Pinar I de Yecla (Murcia) se localiza en las proximidades del paraje denominado Las Tobarrillas, al pie de la Sierra de la Lacera en su lado Sur. Sus coordenadas geográficas son: 38.º 43' 20" Latitud Norte y 1.º 7' 20" Longitud W, correspondiendo a las UTM X663.116 – Y428.7159. La altitud sobre el nivel de mar es de 720 metros y queda orientado de W a E; cuenta con una extensión aproximada de 1 Ha. La distancia al casco urbano de la actual ciudad de Yecla es de 15 Km con dirección NE, accediendo a él por la carretera comarcal 3223 que une las poblaciones de Yecla y Almansa, a la altura del punto kilométrico 12, donde habrá de tomarse la carretera local A-14 que conduce en dirección E a la localidad de Caudete (Albacete) y permite el acceso al yacimiento, situado en un pequeño promontorio, al NE de un estanque que surte de agua a la casa rural.

2. Descripción y justificación

El yacimiento fue objeto de excavaciones arqueológicas entre los años 1999 y 2000 más otra posterior en 2012. Las excavaciones se centraron en un pequeño promontorio situado junto a las casas del albergue, en el paraje de Fuente Pinar. Los resultados de estas campañas permitieron documentar las instalaciones de una importante explotación agrícola de época alto imperial situada en las proximidades de la calzada que unía Saetabis con Cástulo por el interior. Esta calzada constituye una de las principales vías de penetración hacia la alta Andalucía desde el levante mediterráneo, cuyo trazado (actual "Travesía de Caudete") está documentado en los Vasos de Vicarello, fechados en el siglo I d.C., y correspondería al tramo que unía las estaciones Ad Aras y Ad Palem, (Silleres, 1977, 31-77; Brotons Yagüe y otros, 1986, 75-83; Ruiz Molina y Muñoz López, 1986, 67-74).

La calzada articulaba el poblamiento en todo el territorio del altiplano yeclano en donde están registradas otros importantes centros agrícolas de este periodo como son las grandes villas rústicas situadas en el paraje de Los Torrejones, la casa de la Ermita y El Pulpillo. A estos centros hay que añadir dos estaciones viarias que daban servicio a los usuarios de la calzada como son la *Mansio* de la Casa de las Cebollas y las Casas de Almansa.

Las instalaciones excavadas en Fuente Pinar están destinadas a la producción de vino; tienen una superficie aproximada de 300 m², y responde a las características propias de una bodega romana; se identifican las tres partes esenciales en este tipo de instalaciones como son el lagar, el patio y los almacenes. La estructura más significativa es el lagar o *calcatorium* localizado en la parte central del conjunto. Se trata de una plataforma sobre la que se pisaba la uva; el suelo está realizado en *opus signinum* y junto a él, conectado por sendos orificios, se encuentra el denominado *lacus vinarius* que formalmente es una cuba o receptáculo donde fermentaba el vino antes de ser trasladado a las *dolia*.

El lagar (*calcatorium*) de Fuente Pinar es de planta rectangular y tiene una superficie de 16 m². Conserva un alzado de 0,70 m, aprox., realizado en el

característico *opus caementicium* romano formado por mortero de cal, arena, gravas y fragmentos de ladrillo y cerámica muy resistente e impermeable. La cimentación está formada por sillarejo y aparejo de tamaño medio y con forma irregular. El interior del lagar está dividido en dos espacios de igual tamaño dividido por un tabique; en el lado sur se abren dos orificios a nivel de suelo que lo conectan con el citado *lacus vinarium*, esto es, una pileta de planta rectangular, de 1.200 litros de capacidad, cuya función es recibir el primer mosto que posteriormente será envasado en las *dolia* donde se producirá la fermentación. En el fondo de la pileta existe una oquedad o cazoleta circular que facilitaba la decantación del mosto antes de su paso a las *dolia*. Al oeste del *calcatorium* y del *lacus vinarium* existe un corredor o pasillo por el que accederían los carros para verter la uva en el lagar.

La zona de almacenamiento, denominada *cella vinaria* o *dolarium*, está situada en el lado sureste del *calcatorium*. Tiene una superficie de 36 m²; en el pavimento se identificaron las improntas de seis cazoletas circulares labradas en la roca de 0,40 m de diámetro y 0,10 m de profundidad, que servían para fijar las *dolia* al terreno. De tratarse de la *dolia* tipo estándar (775,5 litros), supondría una capacidad de almacenaje en torno a los 4.600 litros. Adosado al muro W del *dolarium* se documentó un banco de 2 metros de longitud, realizado con mampostería trabada con mortero de cal y arena y revestimiento exterior en yeso, en cuya parte superior se conservaban tres cazoletas circulares de 0,30 m de diámetro y 0,10 m de profundidad, para la sujeción de jarras, datable ya en época bajo medieval. El volumen de vino almacenado permite suponer que la producción de vino debió estar destinada al consumo de ámbito local, con escasos márgenes para permitir una distribución a nivel comarcal o regional.

Por otra parte, las instalaciones pertenecientes al lagar parecen estar aisladas, por lo que hay que presumir que dependía de una villa rústica próxima, no conocida en la actualidad, y que bien pudiera ser la que mencionaba en su tiempo el historiador local del siglo XIX Pascual Giménez Rubio, que apuntaba la existencia de restos arqueológicos de filiación romana en el paraje próximo conocido como Tobarrillas (Giménez Rubio, 42-47).

A partir del estudio de los materiales recuperados en las excavaciones el momento inicial de la instalación se fecharía a mediados del s. I d.C. y se mantendría activo de manera continuada hasta el s. IIII d.C. Así lo indicaría la presencia de *terra sigillata sudgálica* (formas Drag. 7 y 27), la elevada presencia de *terra sigillata hispánica* entre la que predominan las formas Drag. 37, 27, 17 y 18 y Ritt. 8, y la Africana A. Hacia mediados del siglo III d.C. se registra cierta recesión económica, al igual que en otros yacimientos del entorno, hasta llegar al tránsito entre los siglos III d.C. y IV d.C. en que se advierte una recuperación de este centro productivo que tendrá continuidad al menos hasta el primer cuarto del siglo V d.C. tal como se desprende de la presencia relativamente abundante de cerámicas Africana D (formas Hayes 78, 81, 99 y Lamb. 51) asociada a la presencia significativa de *dolia*. En la segunda mitad del siglo XV las antiguas instalaciones romanas son reutilizadas en sus elementos básicos de producción vinícola.

La excavación arqueológica ha permitido establecer dos sectores: Sector I situado en la parta alta del promontorio, al este del yacimiento; conserva una mayor concentración de restos arquitectónicos y donde los restos de lienzos de muros de clara factura romana, se alzaban en superficie 0,40 m por término

medio; sector II, localizado al oeste, está situado en las proximidades del estanque de agua, donde se apreciaban restos de construcciones pertenecientes a un edificio, aparentemente de gran formato en cuanto a su tamaño y cuya planta parecía ser rectangular. En ambos sectores se recogieron abundantes muestras de cerámicas romanas, cerámicas comunes, *terra sigillata sudgallica*, hispánica, Africanas A, C y D, junto con restos de grandes recipientes cerámicos, tipo *dolia*, tejas y restos de escoria de hierro.

Por otra parte, en 2013 se llevó a cabo un proyecto de conservación y musealización del lagar romano. La actuación fue promovida por la fundación Aynat y sufragada con fondos Leader (fondo europeo agrícola de desarrollo) cuyos objetivos, entre otros, fueron la consolidación de las estructuras, la adecuación de los restos para la visita, la integración en una ruta turístico-cultural orientada a la revitalización del turismo rural y enológico del entorno, etc.

En definitiva, se considera que el yacimiento de Fuente Pinar I reúne valores suficientes que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural:

1) Singularidad científica del yacimiento, al ser una de las pocas instalaciones de producción de vino de época romana estudiada en nuestra región.

2) El lagar mantiene un buen estado de conservación, en especial, tras haber sido restaurado en 2013 con motivo de la ejecución de un proyecto Leader.

3) Fácil lectura por el público, pues se trata de un sistema de producción de vino que se puede identificar con los métodos tradicionales empleados en la zona.

4) Fácil integración en una nueva ruta cultural y ambiental, orientada a la revitalización del turismo rural y enológico de la ciudad de Yecla, conectando el pasado y el presente de la producción vinícola.

5) Se trata de una seña de identidad de un territorio dedicado a la explotación vitivinícola que encuentra en este yacimiento uno de sus precedentes más antiguos.

6) Finalmente, el yacimiento de Fuente Pinar I, además de ser un centro productor de vino en época romana engloba un conjunto de bienes patrimoniales que marcan la evolución de las formas de gestión y aprovechamiento de los recursos naturales por las diferentes comunidades humanas que han poblado el territorio desde la Antigüedad hasta nuestros días.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica establecida integra los lugares donde se han realizado las intervenciones arqueológicas (Zonas 1) así como el área de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 2 y 3) y se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en parte a caminos de tierra discurriendo el resto de la delimitación sin marcadores definidos sobre el terreno.

Coordenadas UTM:

Coordenadas punto central del yacimiento: X: 662901.542 Y: 4286930.386

Perímetro de la Zona Arqueológica (Coordenadas UTM ETRS89)

X	Y
662874.325	4286591.212
662701.010	4286627.032
662701.285	4286637.503
662713.134	4286647.422
662731.595	4286656.515
662763.558	4286677.731

X	Y
662787.806	4286699.223
662809.298	4286720.991
662807.094	4286745.514
662790.011	4286758.740
662761.079	4286772.516
662733.250	4286794.009
662695.777	4286832.033
662698.257	4286857.107
662705.972	4286888.518
662724.434	4286920.481
662737.660	4286931.502
662754.743	4286943.350
662759.171	4286947.556
662771.276	4286959.056
662778.991	4286977.517
662776.787	4287009.204
662776.787	4287025.736
662779.267	4287039.513
662780.921	4287044.748
662792.769	4287075.333
662800.760	4287086.905
662808.200	4287089.936
662827.488	4287096.274
662831.621	4287100.407
662842.367	4287109.775
662915.661	4287086.630
662968.013	4287062.933
662998.598	4287045.850
663049.848	4287013.061
663071.891	4286989.365
663119.009	4286966.219
663152.349	4286940.594
663202.497	4286915.520
663302.793	4286830.930
663317.672	4286814.673
663324.284	4286746.615
663334.754	4286712.448
663341.643	4286705.284
663353.767	4286703.631
663365.339	4286693.987
663388.209	4286666.984
663392.342	4286655.687
663392.342	4286642.737
663384.902	4286615.183
663384.626	4286608.570
663379.391	4286587.630
663365.063	4286584.323
663314.087	4286555.943
663279.369	4286535.828
663273.307	4286526.185
663144.905	4286539.686
663129.910	4286542.372
662997.216	4286566.138

Zonificación del área arqueológica (coordenadas UTM ETRS89)

ZONA 1	N.º vértice	X	Y
ZONA 1	1	662787.180	4286888.656
ZONA 1	2	662774.934	4286902.371
ZONA 1	3	662771.505	4286914.128
ZONA 1	4	662769.056	4286942.539



ZONA 1	N.º vértice	X	Y
ZONA 1	5	662771.016	4286956.255
ZONA 1	6	662776.404	4286963.112
ZONA 1	7	662785.711	4286972.419
ZONA 1	8	662812.653	4286987.115
ZONA 1	9	662857.720	4286994.462
ZONA 1	10	662892.499	4286995.932
ZONA 1	11	662937.565	4286993.972
ZONA 1	12	662985.571	4286991.523
ZONA 1	13	663027.208	4286981.236
ZONA 1	14	663044.842	4286971.439
ZONA 1	15	663052.190	4286958.213
ZONA 1	16	663063.456	4286929.802
ZONA 1	17	663069.334	4286915.597
ZONA 1	18	663059.537	4286898.452
ZONA 1	19	663038.473	4286888.166
ZONA 1	20	663007.613	4286875.919
ZONA 1	21	662973.813	4286875.430
ZONA 1	22	662924.338	4286872.001
ZONA 1	23	662890.538	4286869.062
ZONA 1	24	662835.675	4286868.082
ZONA 1	25	662795.507	4286868.572

ZONA 2	N.º vértice	X	Y
ZONA 2	1	663068.260	4286617.158
ZONA 2	2	663031.521	4286661.612
ZONA 2	3	663002.131	4286699.453
ZONA 2	4	662980.822	4286710.474
ZONA 2	5	662961.351	4286719.291
ZONA 2	6	662948.125	4286732.517
ZONA 2	7	662929.388	4286757.499
ZONA 2	8	662908.080	4286778.073
ZONA 2	9	662874.281	4286789.095
ZONA 2	10	662862.892	4286798.279
ZONA 2	11	662842.318	4286810.770
ZONA 2	12	662819.540	4286833.181
ZONA 2	13	662807.417	4286847.141
ZONA 2	14	662796.395	4286855.959
ZONA 2	15	662759.171	4286947.556
ZONA 2	16	662771.276	4286959.056
ZONA 2	17	662778.991	4286977.517
ZONA 2	18	662776.787	4287009.204
ZONA 2	19	662776.787	4287025.736
ZONA 2	20	662779.267	4287039.513
ZONA 2	21	662780.921	4287044.748
ZONA 2	22	662792.769	4287075.333
ZONA 2	23	662800.760	4287086.905
ZONA 2	24	662808.200	4287089.936
ZONA 2	25	662827.488	4287096.274
ZONA 2	26	662831.621	4287100.407
ZONA 2	27	662842.367	4287109.775
ZONA 2	28	662915.661	4287086.630
ZONA 2	29	662968.013	4287062.933
ZONA 2	30	662998.598	4287045.850
ZONA 2	31	663049.848	4287013.061
ZONA 2	32	663071.891	4286989.365
ZONA 2	33	663119.009	4286966.219
ZONA 2	34	663152.349	4286940.594
ZONA 2	35	663202.497	4286915.520
ZONA 2	36	663302.793	4286830.930
ZONA 2	37	663317.672	4286814.673

ZONA 2	N.º vértice	X	Y
ZONA 2	38	663324.284	4286746.615
ZONA 2	39	663334.754	4286712.448
ZONA 2	40	663341.643	4286705.284
ZONA 2	41	663353.767	4286703.631
ZONA 2	42	663365.339	4286693.987
ZONA 2	43	663388.209	4286666.984
ZONA 2	44	663392.342	4286655.687
ZONA 2	45	663392.342	4286642.737
ZONA 2	46	663384.902	4286615.183
ZONA 2	47	663384.626	4286608.570
ZONA 2	48	663379.391	4286587.630
ZONA 2	49	663365.063	4286584.323
ZONA 2	50	663314.087	4286555.943
ZONA 2	51	663279.369	4286535.828
ZONA 2	52	663273.307	4286526.185
ZONA 2	53	663144.905	4286539.686
ZONA 2	54	663129.910	4286542.372
ZONA 2	55	663115.285	4286558.377

ZONA 3	N.º vértice	X	Y
ZONA 3	1	662997.216	4286566.138
ZONA 3	2	662874.325	4286591.212
ZONA 3	3	662701.010	4286627.032
ZONA 3	4	662701.285	4286637.503
ZONA 3	5	662713.134	4286647.422
ZONA 3	6	662731.595	4286656.515
ZONA 3	7	662763.558	4286677.731
ZONA 3	8	662787.806	4286699.223
ZONA 3	9	662809.298	4286720.991
ZONA 3	10	662807.094	4286745.514
ZONA 3	11	662790.011	4286758.740
ZONA 3	12	662761.079	4286772.516
ZONA 3	13	662733.250	4286794.009
ZONA 3	14	662695.777	4286832.033
ZONA 3	15	662698.257	4286857.107
ZONA 3	16	662705.972	4286888.518
ZONA 3	17	662724.434	4286920.481
ZONA 3	18	662737.660	4286931.502
ZONA 3	19	662754.743	4286943.350

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica del yacimiento de Fuente Pinar I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

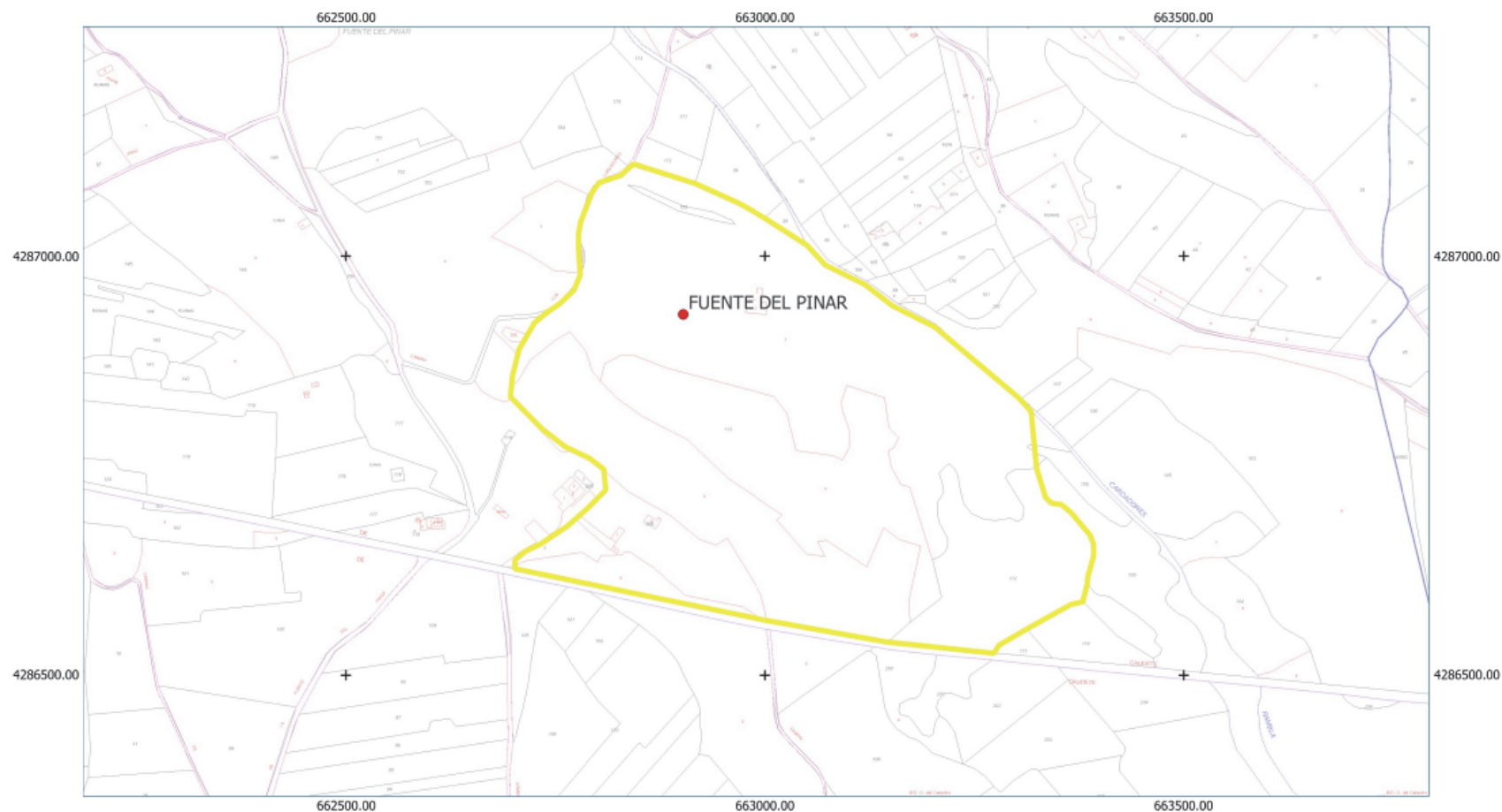
En las áreas arqueológicas definidas en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en Patrimonio Cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos, dirigida por uno o varios arqueólogos debidamente autorizados por la Dirección General, que determine la existencia o no y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológicos especificados en la normativa municipal y, en este caso, fundamentalmente en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

5. Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la incoación de un procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural con la figura de Zona Arqueológica para el yacimiento de Fuente Pinar I (Yecla), dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a sus necesidades de protección.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

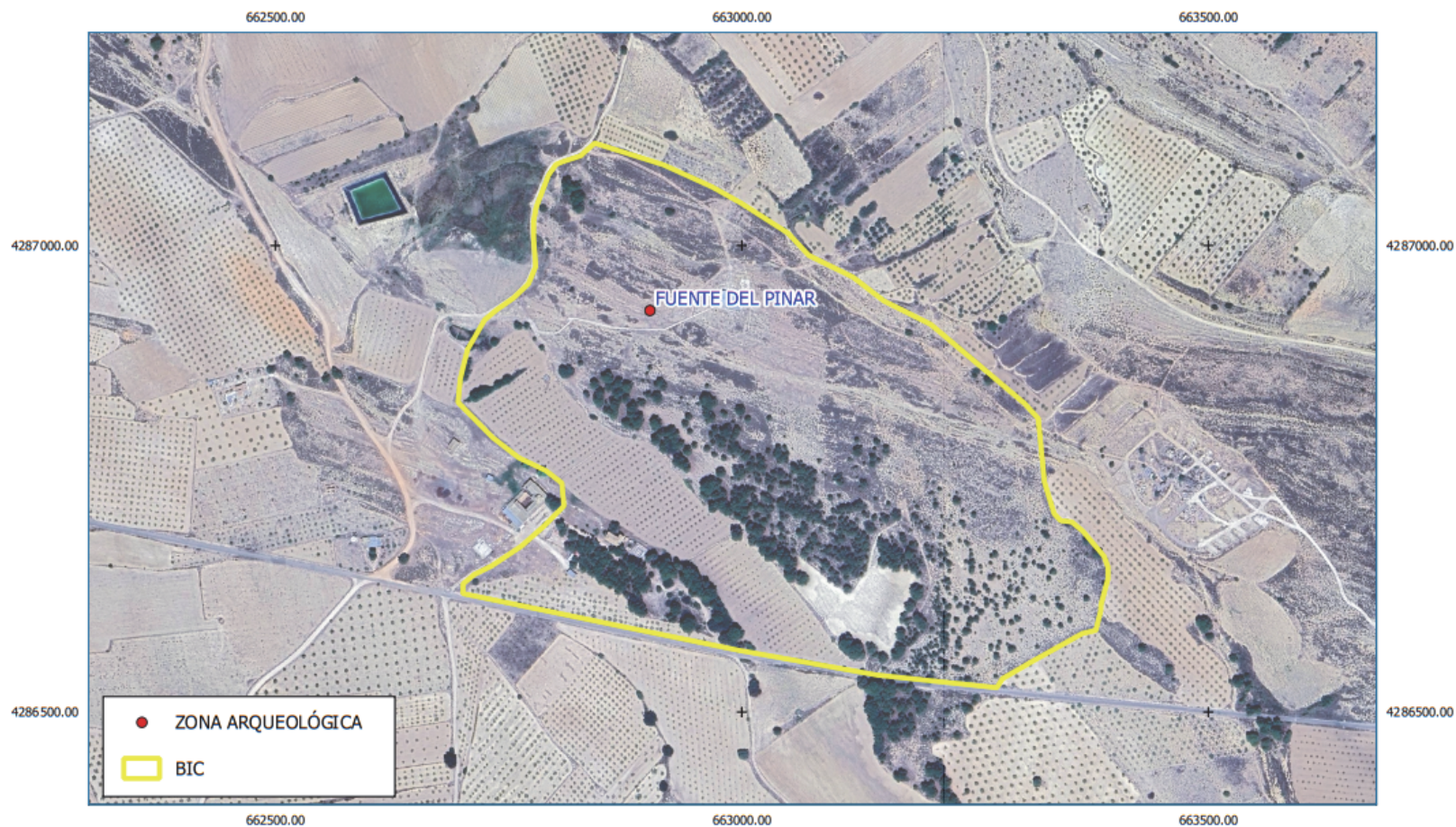
SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIC : ZONA ARQUEOLÓGICA
FUENTE DEL PINAR
T.M. de Yecla



SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 100 200 300 m

Denominación: "Pinar I, Fuente del"
NIC: 37743/2010
DBC: 000450/2011
ID Carta Arqueológica: 1867
Coordenadas UTM ETRS89
X:662901.542 Y:4286930.386



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIC
ZONA ARQUEOLÓGICA
FUENTE DEL PINAR
T.M. de Yecla



SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 100 200 300 m

Denominación: "Pinar I, Fuente del"
NIC: 37743/2010
DBC: 000450/2011
ID Carta Arqueológica: 1867
Coordenadas UTM ETRS89
X: 662901.542 Y: 4286930.386



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIC ZONA ARQUEOLÓGICA
FUENTE DEL PINAR
T.M. de Yecla



SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 100 200 300 m

Denominación: "Pinar I, Fuente del"
NIC: 37743/2010
DBC: 000450/2011
ID Carta Arqueológica: 1867
Coordenadas UTM ETRS89
X:662902 Y:4286930

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1758 Anuncio de la Resolución de 28 de marzo de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico "Realejo" de 6,384 Mwp y 6,16 Mwn e infraestructura de evacuación, situado en el término municipal de Molina de Segura (EIA20230005).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en el que se determina que el Proyecto de Parque Solar Fotovoltaico "Realejo" de 6,384 Mwp y 6,16 Mwn e infraestructura de evacuación, situado en el término municipal de Molina de Segura, podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho informe, debiéndose someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897443M1743402926623RIN

Murcia, 2 de abril de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

1759 Anuncio de delegación especial conferida a favor de Concejala, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, el día 21 de junio de 2025.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2025, se ha conferido delegación especial a favor de la Concejala doña Josefa María García Tenza, con el cometido específico de autorización y celebración de matrimonio civil, el día 21 de junio de 2025.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abanilla, 31 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto número 332/2023, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1760 Modificación de las bases de la convocatoria por concurso-oposición en turno de promoción interna, de tres plazas de Subinspector de la Policía Local, correspondientes a las ofertas de empleo público para los años 2021 y 2022.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2025, se ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.- Modificar lo dispuesto en la base 3.^a, punto 1.^o, letra f, de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, tres plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla y correspondiente a las ofertas de empleo público para 2021 y 2022". Aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024.

De tal manera **donde dice:**

"f) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo B de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadra la plaza convocada".

Debe decir:

"f) Estar en posesión del Título de Técnico Superior FP o Técnico Especialista FP o en su defecto estar en posesión de título universitario de nivel superior al anteriormente requerido y de conformidad con el marco español de titulaciones universitarias según se establece en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior".

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación de las bases de la convocatoria indicada en el apartado anterior, otorgando un nuevo plazo de presentación de instancias de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- En virtud del principio de conservación de actos y trámites dispuesto en el artículo 51 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se mantienen todas las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, por lo que una vez publicada en el BORM, la modificación de las bases de la convocatoria indicada en el apartado primero, continuará el proceso selectivo en la fase de la convocatoria de comprobación de los requisitos exigidos, comprobación que se efectuará conforme a la modificación adoptada respecto de la titulación exigida para el acceso a plazas del grupo B, tal y como dispone el artículo 22.2 de la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 76 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcantarilla, a 8 de abril de 2025.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1761 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 707-2025, de 26 de marzo de 2025, aprobando la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAD JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	***3713**
ABRIL SÁNCHEZ, ISAAC	***2099**
ALCARAZ MARTÍNEZ, JESÚS ALBERTO	***4120**
ALFOCEA ROCA, VÍCTOR JAVIER	***6927**
ÁLVAREZ MARÍN, DIONISIO MANUEL	***6731**
ARQUES CASTILLO, MARIO	***7346**
ARTÉS GARCÍA, GERARDO	***5215**
AYALA ARAEZ, PALOMA	***3205**
AYLLON SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	***2604**
AZORÍN ROBLES, ALBERTO	***2495**
BARQUEROS AGUIRRE, JUAN PEDRO	***7709**
BERENGUER MAYOL, MARTA	***3784**
BERNAL CARMONA, ALEJANDRA	***0949**
BERNAL SALAR, CRISTINA	***5149**
BERZAS NAVARRO, JAZMINA	***5103**
BOUROUIS FERNÁNDEZ, SARA	***6102**
BOX MOLINA, UNAI	***4616**
BUENDÍA SÁNCHEZ, JORGE	***3515**
CABRERA MUÑOZ, VÍCTOR	***6074**
CABRERO GOMEZ, MARÍA	***6919**
CÁMARA NICOLÁS, ALEJANDRO	***4663**
CAMPILLO CORTÉS, LORENA	***5536**
CAMPILLO GARCÍA, ANTONIO JOSÉ	***5017**
CAMPUZANO VIVANCOS, TAMARA	***1991**
CANO LORCA, JESÚS	***5795**
CAPEL VIVANCOS, MÓNICA	***8947**
CARMONA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	***3610**

CARRASCO CELDRÁN, SEBASTIÁN	***9674**
CARRASCO GARCÍA, SOLEDAD	***1882**
CARRIÓN MUÑOZ, SAMUEL	***2783**
CASAU DEL AMO, JUAN MANUEL	***5326**
CASCALES MOMPEAN, MARÍA ELENA	***0129**
CASTAÑO HERNÁNDEZ, ALFONSO	***5198**
CASTRO CORNEJO, JUAN	***1107**
CATALÁN PÉREZ, MOISÉS	***7108**
CERVANTES MUGÜERZA, ÁNGELA	***4058**
CHEREGUINI PÉREZ, DIEGO	***0423**
CHICO FERNÁNDEZ, JORGE	***5430**
COLLADOS BELIJAR, JOSÉ MANUEL	***0699**
COLLADOS MARTÍNEZ, DAVID	***5471**
CONESA BASTIDA, JUAN ANTONIO	***7025**
CONTRERAS ESPINOZA, EMILETH BRILLITH	***3314**
CORONEL ALCIVAR, BRENDA CAHTERINE	***2290**
COSTA MARTÍNEZ, ABRAHAM	***7324**
DE DOMINGO LÓPEZ, MARINA	***8543**
DE GEA SÁNCHEZ, JUAN	***8452**
DE HARO LÓPEZ, CHRISTIAN	***1123**
DE MOYA SÁNCHEZ, MARÍA	***5555**
EGEA ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS	***1817**
EGEA CANO, ALEJANDRO	***1827**
EGEA MARTÍNEZ, LETICIA	***4036**
ESCRIBANO RUIPEREZ, JOSÉ LUIS	***9635**
ESPÍN HERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN	***7363**
FAJARDO GÓMEZ, JAVIER	***4601**
FELIPE MARTÍNEZ, ANTONIO	***7495**
FERENT TREFAN, IOANA MIHAELA	***3547**
FERNÁNDEZ GARCÍA, YEMILA	***3915**
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	***3605**
FERNÁNDEZ ROBLES, CARLOS	***4381**
FERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA JOSÉ	***4788**
FRUTOS CROITOR, ÁNGEL	***6057**
FUENTES FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO	***5206**
FUENTES MORENO, MARTA	***4144**
FUENTES MOYA, CARMEN BELÉN	***5305**
GALERA BENEDICTO, MARÍA ÁNGELES	***6927**
GALERA HERNÁNDEZ, PEDRO PABLO	***5029**

GALLEGO CONESA, ÁNGELA	***5895**
GAMBÍN GARRIDO, PEDRO	***5577**
GARCÍA DE PACO, FRANCISCO BORJA	***6604**
GARCÍA GARCÍA, ANA	***5531**
GARCÍA LARIO, DIEGO	***8290**
GARCÍA MARTÍNEZ, MARIANA	***1512**
GARCÍA MARTÍNEZ, RAÚL	***7062**
GARCÍA NAVARRO, LAURA	***0388**
GARCÍA NAVARRO, MIGUEL ÁNGEL	***2292**
GARCÍA NIETO, ARTURO JOSÉ	***5162**
GARCÍA NOLASCO, NOBEL	***4111**
GARCÍA ROCA, JUAN CARLOS	***5620**
GARCÍA SOTO, GABRIEL	***3510**
GARIJO VELASCO, SERGIO	***2045**
GARNES CARRASCOSA, JOAQUÍN	***8070**
GARRIDO CANO, SANTIAGO	***5421**
GAVILANEZ SUAREZ, OSCAR STALIN	***5197**
GIL MADRID, JAVIER	***7934**
GIL NICOLÁS, JUAN	***1083**
GIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ PABLO	***1747**
GINER LÓPEZ, ALFONSO JOSÉ	***3403**
GOMEZ GARCÍA, JAVIER	***0110**
GÓMEZ MAYORDOMO, ESTHER	***1193**
GOMEZ SOTO, FRANCISCO JAVIER	***5735**
GONZÁLEZ LOZANO, JOSÉ JORGE	***4429**
GONZALEZ PIZARRO, JOSÉ MIGUEL	***5095**
GONZÁLVEZ MONDÉJAR, FRANCISCO JAVIER	***5155**
GUIRADO EGEA, ALFONSO MANUEL	***1857**
GUTIERREZ ROSIQUE, RAFAEL	***2198**
HEREDIA CÁNOVAS, SERGIO	***8270**
HERNÁNDEZ ARANDA, GUILLERMO	***7308**
HERNÁNDEZ LUCAS, JAVIER	***5167**
HERNÁNDEZ LUCAS, JOAQUÍN	***1512**
HERNÁNDEZ MERCADER, SALVADOR	***5520**
HERNÁNDEZ PÉREZ, AINHOA	***5871**
HERNÁNDEZ PÉREZ, JOSÉ LUIS	***3489**
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO	***7819**
INGLÉS BOLUMAR, PEDRO	***5804**
INGLÉS LÓPEZ, RAMÓN	***3517**

ÍÑIGUEZ FUENTES, MARÍA CONSUELO	***5409**
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	***0112**
JUMILLA GÓMEZ, EUGENIO	***6991**
LÓPEZ CÁNOVAS, JOSÉ JOAQUÍN	***9444**
LÓPEZ CUENCA, NURIA	***3956**
LÓPEZ JIMÉNEZ, ADRIÁN	***4505**
LÓPEZ LÓPEZ, ÁNGEL	***5422**
LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	***7369**
LÓPEZ LÓPEZ, JUAN IGNACIO	***7047**
LÓPEZ MARTÍNEZ, DAVID	***1469**
LÓPEZ MORENO, MIGUEL ÁNGEL	***0943**
LÓPEZ PUCHE, JAVIER	***6717**
LORCA MARTÍNEZ, ÁLVARO	***2718**
LORENZO MARÍN, JUAN ANTONIO	***1641**
MADRID SÁEZ, SERGIO	***4973**
MARÍN MENDOZA, ALEJANDRO	***7617**
MARTÍN PUERTO, ÁLVARO	***5395**
MARTÍNEZ BAÑOS, ANTONIO	***2081**
MARTÍNEZ BAUTISTA, ANDRÉS	***5920**
MARTÍNEZ BELMAR, ISABEL MARÍA	***9619**
MARTÍNEZ CANO, SUSANA	***1365**
MARTÍNEZ CAPEL, MARIO	***5999**
MARTÍNEZ CARRILLO, ADRIÁN	***4207**
MARTÍNEZ CARRILLO, TOMÁS	***9863**
MARTÍNEZ CARRIÓN, FERMÍN	***6756**
MARTÍNEZ GARCÍA, JOAQUÍN	***4831**
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ELÍAS	***8360**
MARTÍNEZ LIZARRÁN, JOSÉ LUIS	***3622**
MARTÍNEZ LÓPEZ, ADOLFO	***2626**
MARTÍNEZ LÓPEZ, MIGUEL	***2136**
MARTÍNEZ MILANÉS, DANIEL	***2320**
MARTÍNEZ MIRAVALLES, ÁLVARO	***3484**
MARTÍNEZ PALOMARES, ISABEL MARÍA	***3072**
MARTÍNEZ PAY, MARIO	***6537**
MARTÍNEZ PEINADO, ANA	***6737**
MARTÍNEZ PELLICER, FRANCISCO	***7655**
MARTÍNEZ SABATER, MARÍA	***4620**
MARTÍNEZ SAMANIEGO, JOSÉ ANTONIO	***5557**
MARTÍNEZ SERRANO, ÁNGEL	***1989**

MECA SÁEZ, ANTONIO MANUEL	***0511**
MÉNDEZ DELEGIDO, BELINDA	***6857**
MENDEZ PAREDES, ANDRÉS	***6034**
MENESES COLLADO, EMILIO	***9524**
MIÑANO SAORÍN, ISMAEL	***1826**
MOLINA DELGADO, FABIÁN	***2363**
MOLINA SANTOS, JOAQUÍN	***4797**
MOLINA SAORÍN, DAVID	***1865**
MONERRI ESPINOSA, VÍCTOR	***0083**
MONTES PÉREZ, ALBA	***4859**
MONTOYA SÁNCHEZ, ENRIQUE	***5807**
MORENO FERNÁNDEZ, BELÉN	***4000**
MORENO HIDALGO, PATRICIO	***9775**
MORENO LUIS, ALBA	***3825**
MORENO MONTESINOS, PABLO JOSÉ	***0408**
MORENO PEDREÑO, JUAN ISMAEL	***2901**
MUNUERA MANZANARES, ROCÍO	***6099**
MURCIA SÁNCHEZ, RAQUEL	***0830**
NAVARRETE AROCA, FÁTIMA	***5369**
NAVARRO BERMEJO, MIGUEL ÁNGEL	***5548**
NAVARRO MONTESINOS, NATALIA	***9359**
NAVARRO SALINAS, FRANCISCO	***6286**
NAVARRO SÁNCHEZ, DIANA	***2863**
OLGOSO SALIN, DESIRÉ	***5957**
OLLER LÓPEZ, ROBERTO ÁNGEL	***5852**
OLMOS MARTÍNEZ, LUIS	***6059**
ORTIZ CONESA, PATRICIO	***5564**
PANALES MARTÍNEZ, DANIEL	***3308**
PARDO COSTA, ROBERTO	***3503**
PARDO SÁNCHEZ, PABLO	***5153**
PAREDES ALARCÓN, ESPERANZA	***2499**
PAREDES RASNOVEANU, COSTEL	***2995**
PASCUAL PÉREZ, JUAN	***6684**
PEÑALVER HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	***4539**
PÉREZ FENOLL, JOSÉ FRANCISCO	***5736**
PÉREZ MANUEL, ALEJANDRO	***4265**
PÉREZ NAVARRO, ALEJANDRO	***3904**
PÉREZ NAVARRO, FRANCISCO	***1109**
PEREZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	***5928**

PÉREZ SÁNCHEZ, GINÉS	***7015**
PÉREZ SEGURA, ALBERTO	***1877**
PÉREZ SEGURA, ENRIQUE	***1877**
PÉREZ ZABALA, RAÚL	***4176**
PIVIDAL BLANCO, JAVIER	***5897**
RAMÍEZ COMAS, ALEJANDRO	***0433**
RAMOS FERNANDES, KATRYLLIN RHAYANE	***4606**
RAMOS LÓPEZ, RAQUEL	***2914**
REVERTE CUETO, JOSÉ IGNACIO	***8909**
ROBLES PÉREZ, SERGIO	***2989**
ROCH ESPINOSA, JOSÉ IGNACIO	***1439**
RODRÍGUEZ CEREZO, ADRIÁN	***5058**
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL JESÚS	***3099**
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JACOB MANUEL	***7079**
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ DAVID	***9193**
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, TOMÁS	***7161**
ROMÁN LÓPEZ, DAVID	***5172**
ROS CAÑAVATE, JOSÉ ANTONIO	***4037**
ROS MARTÍNEZ, MARIO	***0946**
ROSA MAYORDOMO, NATALIA	***6963**
RUIZ GARCÍA, JOSÉ DAVID	***3442**
RUIZ NICOLÁS, FRANCISCO	***5876**
SÁEZ ALMAGRO, JUAN PEDRO	***7705**
SALORT VILLALBA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1571**
SÁNCHEZ CANO, RAÚL	***4979**
SÁNCHEZ CHICO, VÍCTOR MANUEL	***4706**
SÁNCHEZ CUTILLAS, ALICIA	***9736**
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MIREYA	***6437**
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CRISTIAN	***2827**
SÁNCHEZ MUÑOZ, DIEGO	***5856**
SÁNCHEZ PÉREZ, ALFONSO	***0703**
SÁNCHEZ PIÑERA, ÁNGEL	***1239**
SÁNCHEZ PRIOR, EUGENIO	***9836**
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LYDIA	***4326**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	***3657**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARTÍN	***3257**
SÁNCHEZ VALERO, JOSÉ ALEJANDRO	***5831**
SÁNCHEZ VERA, FRANCISCO	***4840**
SAURA GONZÁLEZ, RAÚL	***2558**

SAURA MARTÍNEZ, CARMEN MARÍA	***4501**
SOLER COSTA, LUIS	***0921**
SOTO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	***6267**
TENZA RUIZ, JUAN FRANCISCO	***5737**
TORDABLE MENDOZA, ALEJANDRO	***1772**
TORNEL BASTIDA, PALOMA	***1240**
TORRANO CARBONELL, FRANCISCO	***4869**
TURMO MESEGUER, MANUEL	***3795**
TUTOR ANDUGAR, FRANCISCO JAVIER	***0057**
VERA BONACHE, EDUARDO RAÚL	***3301**
VICENT DOMENE, SERGIO	***3774**
VICENTE LORENZO, JESÚS	***3375**
VIDAL BAUTISTA, ALEJANDRO	***4800**
VIDAL VIGARRA, RAQUEL	***6440**
VILLENA TERRONES, MARÍA DEL CARMEN	***8376**
YUFERA MORENO, FRANCISCO	***6123**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AGUILAR LÓPEZ, ALEJANDRO	***8571**	2
ALCARAZ ESPÍN, MARTÍN	***4056**	4, 5 y 6
ALCARAZ GARCÍA, FERNANDO	***4391**	6
ALMAGRO MADRID, IKER	***9461**	1
ANTOLINOS PELLICER, MARÍA JOSÉ	***6963**	5 y 6
CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUÍN	***1784**	1
CASANOVA MURCIA, CRISTINA	***4373**	5 y 6
CASTILLO AYALA, ALBERTO	***1329**	1 y 2
CHACÓN AMORES, MARÍA DEL MAR	***5397**	1 y 4
COMPANY MANJON, DAMIÁN	***3777**	4
CONESA GARCÍA, LAURA	***4849**	1
CONESA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	***5361**	1, 2 y 4
CORTADO VICENTE, RAQUEL	***5531**	5 y 6
CORTES NARVAEZ, JOSÉ MARÍA	***2119**	1
DÍAZ ANDREU, SAMANTA	***2640**	1
DÍAZ LÓPEZ, FRANCISCO	***3926**	1 y 2
DÍAZ ROS, JUANA MARÍA	***4969**	1
DÍAZ SÁNCHEZ, CARLOS	***0037**	5 y 6
DURÁN DEL AMOR, MARÍA DEL MAR	***5670**	7

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ CRISTÓBAL	***3111**	4
GALINDO QUESADA, VÍCTOR MANUEL	***2942**	5 y 6
GAMBÍN CARRILLO, JESÚS	***6060**	1, 2 y 4
GARCÍA ALEMÁN, CHRISTIAN	***4381**	1
GARCÍA BAUTISTA, MELISA	***3027**	5 y 6
GARCÍA GALLEGU, CRISTIAN	***3748**	5 y 6
GARCÍA GARCÍA, SERVINO	***0143**	4
GARCÍA GUILLAMÓN, ISMAEL	***6134**	1 y 2
GARCÍA LLORET, URIEL	***2266**	3, 5 y 6
GARCÍA VILLA, FRANCISCO MANUEL	***4697**	5 y 6
GOMEZ RUIZ, OLIVER	***0717**	5 y 6
GONZÁLEZ LÓPEZ, JOSÉ MIGUEL	***7384**	1
HAMMOU HATTIT, SAMARA HABIBA	***4481**	1
HOCES QUIÑONERO, JOSÉ LUIS	***9137**	1 y 2
INCLAN ALCARAZ, BORJA	***3537**	3, 5 y 6
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, CRISTINA	***2249**	1 y 2
JIMÉNEZ VALERA, FRANCISCO	***6503**	4
LARDIN JOVER, LUCÍA	***7949**	1 y 2
LÓPEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	***0693**	5 y 6
LÓPEZ GARCÍA, SERGIO	***5811**	1
LÓPEZ MARÍN, PEDRO DE MARÍA	***3620**	1, 5 y 6
LÓPEZ NADAL, MACARENA SANTACRUZ	***5117**	5 y 6
LUNDQVIST MILÁ, MIKAEL	***5406**	1
MADRID MARTÍNEZ, CELIA	***1143**	5 y 6
MARÍN ESCAVY, SOFÍA	***9403**	5
MARTÍNEZ GALLARDO, VÍCTOR	***3146**	1
MARTÍNEZ GOMARIZ, JOSÉ	***5330**	5 y 6
MARTÍNEZ LÓPEZ, JAVIER	***3856**	1
MARTÍNEZ MARÍN, ANA MARÍA	***4243**	1, 5 y 6
MARTÍNEZ MORENO, CRISTOBAL	***6863**	1, 2 y 4
MAYOR HERNÁNDEZ, ANTONIO	***6677**	1
MEROÑO MATEO, ENRIQUE	***1361**	5 y 6
MILLAN SÁNCHEZ, SALVADOR	***9845**	4
MIRALLES GALVEZ, IVÁN	***0682**	5 y 6
MORENO DÍAZ, ANTONIO MANUEL	***3930**	4
MOYA NIN DE CARDONA, EVA	***3376**	4
MUÑOZ SÁNCHEZ, PAULA	***2052**	1 y 6
NAVARRO RUBIO, JESÚS	***6503**	1
NAVARRO SÁNCHEZ, PABLO	***5100**	5 y 6

NOGUERA MARTÍNEZ, JESÚS	***4079**	4
ORTIZ CONTRERAS, PABLO	***5211**	4
PAGAN MORALES, CHRISTIAN	***7120**	2
PEÑALVER LÓPEZ, NURIA	***0560**	1 y 2
PÉREZ BAÑOS, FRANCISCO JOSÉ	***5764**	1, 3, 5 y 6
PÉREZ VIDAL, JAVIER	***5416**	1 y 2
PUCHE MARTÍNEZ, SALVADOR	***2229**	7
REVERTE MARTÍNEZ, DANIEL	***4010**	1 y 2
RUIZ GABARRON, NATALIA	***6902**	4 y 6
RUIZ GARCÍA, AARON MANUEL	***6293**	4, 5 y 6
SÁEZ CAMPILLO, PEDRO	***3702**	5 y 6
SÁNCHEZ DE LAS MATAS CONESA, JOSEFA	***3615**	4
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUAN	***7571**	1
SÁNCHEZ SERRANO, SAMUEL	***5215**	4
SOLER MARTÍNEZ, JUAN MIGUEL	***3218**	1 y 2
SOLERA MENA, LIDIA	***6439**	1 y 2
TOMÁS JIMÉNEZ, MARINA	***6594**	5 y 6
TUDELA URREA, ENRIQUE	***5422**	1
VALERO FERNÁNDEZ, SONIA	***6502**	3, 5 y 6
VERA BLANCO, MIGUEL ÁNGEL	***6066**	1 y 2
VIDAL PINEDA, JORGE	***2706**	5 y 6
VIÑUALES MARÍN, NATALIA	***6209**	7
VIVES MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	***8960**	4

Nº	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No aporta modelo oficial de instancia debidamente cumplimentado y/o firmado (Anexo I), o es ilegible
2	No aporta modelo oficial de declaración jurada de armas debidamente cumplimentado y/o firmado (Anexo III), o es ilegible
3	No aporta fotocopia del DNI o pasaporte en vigor, o es ilegible
4	No aporta fotocopia de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria
5	No aporta fotocopia del carnet de conducir clase B en vigor, o es ilegible
6	No aporta fotocopia del carnet de conducir clase A2 en vigor, o es ilegible
7	Presentación fuera de plazo

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán de un plazo improrrogable de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, transcurrido el cual sin efectuarlo se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.



Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BORM, no se formularan reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio y la composición del Tribunal calificador se determinará en la resolución que apruebe la lista definitiva.

Calasparra, a 26 de marzo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1762 Anuncio de aprobación de precio público de actividad deportiva spinning con actuación en directo de DJ. Expte. n.º 568/2025.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 4 de abril de 2025, se ha aprobado, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Precios Públicos, el precio público que se indica con la cuota siguiente:

Participación actividad spinning con actuación DJ: 12,50 euros/participante.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 4 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1763 Aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de Policía Local de La Unión.

El Pleno del Ayuntamiento de La Unión, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de Policía Local de La Unión.

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto de Reglamento a información pública durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Unión, a 28 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Gabriel Zapata García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1764 Anuncio de nombramiento de funcionarias/os de carrera.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente n.º 0212/2025, de fecha 12 de febrero y Resolución n.º 0397/2025, de fecha 3 de marzo, rectificado por Resolución n.º 0413/2025, de fecha 4 de marzo, y concluidos los procesos selectivos de Promoción Interna correspondientes, se ha efectuado los nombramientos como funcionarios de carrera de D.ª María Dolores Almagro Marco, con DNI n.º **.46.70*-* en el puesto de Encargada de Biblioteca por Promoción Interna y de D. Alejandro Serna Moreno con DNI n.º **.27.35*-*.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Las Torres de Cotillas, 28 marzo de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1765 Anuncio de aprobación de proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector UZS AE-12 del PGM de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, ha aprobado el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la unidad de actuación única del Plan Parcial Sector UZS ae-12 del PGM de Las Torres de Cotillas, a instancia de HISPAVIMA, S.L. y GOLDEN FOODS, S.A.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El contenido del proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>]

Las Torres de Cotillas, 24 de marzo de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1766 Emplazamiento de las personas que puedan resultar interesadas en el recurso contencioso-administrativo sustanciado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena bajo el procedimiento ordinario 490/2024. Expediente n.º: 137/2025.

Ha sido interpuesto por Comunidad de Propietarios Nueva Ribera Fase I recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo el Procedimiento Ordinario 490/2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena.

El escrito de interposición de recurso refiere que se presentó escrito solicitando la declaración de nulidad y recurso de reposición frente a la concesión de licencia en la parcela 14 del Plan Parcial Nueva Ribera Fase B de Los Alcázares.

A este respecto, en fecha 20-10-2024 se dictó la resolución n.º 3935/2024 por la Concejala delegada de modernización y transformación urbana que concede licencia municipal de obras (34/2024) a la mercantil Agrourbana Levante, Sociedad Limitada para la construcción de nueve viviendas unifamiliares y piscinas con emplazamiento en calle Proa, parcela 14, de la Fase B del Plan Parcial Nueva Ribera, en el término municipal de Los Alcázares, en base al "Proyecto Básico Modificado de 9 viviendas unifamiliares y piscinas" redactado por el Arquitecto D. José Francisco Sánchez Cánovas.

Establece el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Desconociéndose la identidad de los eventuales adquirentes de viviendas que puedan ser erigidas al amparo de la licencia municipal reseñada así como de los titulares de derecho sobre las mismas, al amparo del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede la publicación del emplazamiento en el Diario oficial correspondiente.

Por lo anterior, y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía-Presidencia, puesto en relación con el artículo 49 de la Ley 29/1998, dispongo emplazar a las personas que puedan resultar interesadas en el indicado recurso contencioso-administrativo para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Los Alcázares, 26 de marzo de 2025.—El Alcalde, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1767 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 7 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de vivienda 2025.

BDNS (Identif.): 826091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826091>)

Primero: Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas sitas en el t.m. de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

Convocatoria de ayudas para fomento de Alquiler de Viviendas Vacías. Programa "VIVE EN MOLINA".

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a financiar determinados gastos que comporta la formalización del contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte de la vivienda de los requisitos establecidos en estas bases.

Tercero: Bases reguladoras.

Las ayudas económicas previstas en estas bases adoptarán la forma de subvenciones, y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 10 de marzo de 2022.
- Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas (BORM n.º 69, 24/03/2022).
- Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2025

Cuarto: Cuantía.

El importe de las ayudas se financiarán para la línea 1, con cargo a la partida 50/1521/788 0300 SUBVENCIONES PROGRAMAS ALQUILER prevista en el actual

presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2025, por importe de 40.000 euros, cuarenta mil euros.

El importe de las ayudas se financiarán para la línea 2, con cargo a la partida 50/1521/4880 0300 SUBVENCIONES PROGRAMAS ALQUILER prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2025, por importe de 50.000 euros, cincuenta mil euros, haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), hasta un máximo de 16.000 €.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura y se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma y especialmente en las bases del programa VIVE EN MOLINA 2025.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 15 diciembre de 2025 o agotamiento del crédito presupuestario, lo cual se publicará en el BORM, en su caso.

Sexto: Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 9 de abril de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1768 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2025.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia)

HACE SABER: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal n.º 8 bajo, los censos de la matrícula del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Totana, a 3 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

1769 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 20/03/2025, la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, a 21 de marzo de 2025—La Presidenta de la MSCN, Teresa García Sánchez.